

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA
FACULTAD DE DERECHO
MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL (MAXE)
CURSO ACADÉMICO 2013/2014



Las etiquetas ambientales

Régimen jurídico del etiquetado ecológico

- Environmental Labels. Legal regime of the ecological label –



YANIRA VERDES CABARCOS

Licenciada en Administración y Dirección de Empresas

TESIS-MÁSTER DIRIGIDA POR:

RUBÉN RODRÍGUEZ ESCOBAR

Profesor Asociado de Derecho Administrativo

Especialidad en Derecho Ambiental

A Coruña, 4 de julio de 2014

Índice

| | |
|---|-----------|
| Índice de abreviaturas | 4 |
| Normativa consultada..... | 6 |
| Ámbito comunitario | 6 |
| Ámbito estatal | 7 |
| Ámbito autonómico | 7 |
| Otras normas consultadas | 8 |
| Introducción | 9 |
| CAPÍTULO 1. Aspectos generales | 11 |
| 1.1. Instrumentos jurídicos y de mercado para la tutela del medio ambiente..... | 11 |
| 1.2. Los sistemas o programas de etiquetado ecológico | 12 |
| 1.3. Concepto de etiqueta ecológica y tipología..... | 14 |
| 1.4. Finalidades del etiquetado ecológico | 15 |
| 1.5. La etiqueta ecológica como instrumento de fomento de la Administración Pública | 16 |
| CAPÍTULO 2. El tratamiento del etiquetado ecológico en distintos países | 18 |
| 2.1. América..... | 19 |
| 2.1.1. Brasil..... | 19 |
| 2.1.2. Canadá | 20 |
| 2.1.2. Estados Unidos de América | 21 |
| 2.2. Asia | 21 |
| 2.2.1. China | 21 |
| 2.2.2. Corea del Sur | 24 |
| 2.2.3. Filipinas | 24 |
| 2.2.4. India..... | 25 |
| 2.2.5. Israel..... | 26 |
| 2.2.6. Japón..... | 27 |
| 2.2.7. Singapur | 28 |
| 2.2.8. Tailandia..... | 29 |
| 2.3. Oceanía | 30 |
| 2.3.1. Australia..... | 30 |
| 2.3.2. Nueva Zelanda | 30 |
| 2.4. Europa | 31 |
| 2.4.1. Alemania..... | 31 |
| 2.4.2. Austria | 37 |
| 2.4.3. Consejo Nórdico: Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia .. | 38 |

| | |
|--|-----------|
| 2.4.4. Croacia | 39 |
| 2.4.5. Eslovaquia | 40 |
| 2.4.6. Francia..... | 40 |
| 2.4.7. Holanda | 41 |
| 2.4.8. Hungría..... | 42 |
| 2.4.9. República Checa | 42 |
| 2.4.10. Suecia | 43 |
| CAPÍTULO 3. La etiqueta ecológica europea (EEE) | 44 |
| 3.1. ¿Qué es la etiqueta ecológica europea?..... | 44 |
| 3.2. Características de la etiqueta ecológica..... | 44 |
| 3.3. Marco legal de la etiqueta ecológica europea | 45 |
| 3.4. Objetivos de la reglamentación comunitaria | 47 |
| 3.5. Ámbito de aplicación | 47 |
| 3.6. Proceso de obtención de la etiqueta ecológica comunitaria | 48 |
| 3.6.1. Grupos de productos y criterios ecológicos | 50 |
| 3.6.2. Instituciones involucradas..... | 54 |
| 3.6.3. Contrato-tipo..... | 56 |
| 3.6.4. Costes y cánones | 57 |
| 3.7. Competencias compartidas. La aplicación del sistema de etiquetado ecológico de la Unión Europea en España | 58 |
| 3.8. Otros distintivos ecológicos de ámbito comunitario..... | 60 |
| CAPÍTULO 4. El etiquetado ecológico en España | 62 |
| 7.8. Ámbito nacional. La Marca AENOR Medio Ambiente | 62 |
| 7.8.1. Otros distintivos de ámbito nacional | 67 |
| 7.9. Ámbito autonómico | 68 |
| 7.9.1. Cataluña | 68 |
| Conclusiones..... | 71 |
| Bibliografía | 73 |
| Otras fuentes consultadas | 73 |

Índice de abreviaturas

| | |
|--------------|--|
| ABNT | Asociación Brasileña de Normas Técnicas |
| ABNT/CTC-020 | Comité Técnico de Certificación |
| ACV | Análisis del Ciclo de Vida de un producto |
| AEC | Asociación Española para la Calidad |
| AENOR | Asociación Española de Normalización y Certificación |
| AFNOR | Asociación Francesa de Normalización |
| BDI | Federación de Industrias Alemanas |
| BEUC | The European Consumer Organization |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| BUND | Amigos de la Tierra de Alemania |
| CEA-PMA | Confederación Europea de Pequeñas y Medianas Empresas |
| CEC | Centro de Certificación Ambiental de China |
| CEE | Comunidad Económica Europea |
| CEEUE | Comité de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea |
| CELS | Programa de Etiquetado Ecológico de China Environmental Labelling |
| CENIA | Agencia de Información Ambiental de la República Checa |
| COFACE | Confederación de Organizaciones Familiares de la Unión Europea |
| DGB | Confederación de Sindicatos Alemanes |
| DOCE | Diario Oficial de la Comunidad Europea |
| DOGC | Diario Oficial de la Generalitat de Calaluña |
| DOUE | Diario Oficial de la Unión Europea |
| ECNZ | Environmental Choice de Nueva Zealand |
| EEB | Asociación Ecológica Europea |
| EEE | Etiqueta Ecológica Europea |
| EMAS | Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental |
| EPA | Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos |
| EPA | Administración de Protección Ambiental De Taiwán |
| EURO-COOP | European Community of Consumer Cooperatives |
| FED | Fundación de Medio Ambiente y Desarrollo de Taiwán |
| FTI | Federación de Industrias Tailandesas |
| GC | Consejo Verde de Hong Kong |
| GCP | Green Choice Philippines |
| GECA | Good Environmental Choice Australia Ltd. |
| GEN | Red Mundial de Etiquetado Ecológico |
| GRAH | Grupo de Trabajo Ad-Hoc |
| HDE | Asociación Central Alemana de Comercio Minorista |
| HKFEP | Federación de Protección Ambiental de Hong Kong |
| HKGLS | Hong Kong Green Label Scheme |
| HKPC | Consejo de Productividad de Hong Kong |
| IANZ | Academia Internacional de Nueva Zelanda |
| IDC | Instituto de Desarrollo Comunitario |
| I+D+i | Investigación, Desarrollo e Innovación |
| ISCA | Consejo para la Sostenibilidad de las Infraestructuras |
| ISO | Organización Internacional de Normalización |
| ITC | Centro de Comercio Internacional |
| JEA | Asociación Japonesa para el Medio Ambiente |
| KEITI | Oficina de Gestión Ambiental de Corea |
| MTD | Mejores Tecnologías Disponibles |
| NABU | Unión para la Conservación de la Biodiversidad y la Naturaleza De Alemania |
| NELP | Consejo Técnico del Programa Nacional de Etiquetado Ecológico de Filipinas |

| | |
|---------|---|
| NELP-TC | Comité Técnico del NELP |
| PCEPSDI | Centro Filipino para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sostenible |
| PNUMA | Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente |
| PYMEs | Pequeñas y Medianas Empresas |
| RAL | Instituto Alemán de Control de la Calidad y la Certificación |
| RPN | Red internacional de compradores Responsible Purchasing Network |
| SEC | Consejo de Medio Ambiente de Singapur |
| SEPA | Administración Nacional de Protección Ambiental de China |
| SGLS | Sistema de Etiquetado de Singapur |
| SGMA | Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental |
| SII | Instituto de Normas de Israel |
| SMK | Organización independiente holandesa Sitching Milieukeur |
| SSNC | Sociedad Sueca para la Conservación de la Naturaleza |
| SWR | Industria de Comunicación del Suroeste Alemán |
| TEI | Instituto de Medio Ambiente de Tailandia |
| TIC | Tecnologías de la Información y de la Comunicación |
| TISI | Instituto de Estándares Industriales |
| UBA | Agencia Federal de Medio Ambiente |
| UE | Unión Europea |
| UEAPME | Asociación Europea del Artesanos y de la Pequeña y Mediana Empresa |
| UNE | Una Norma Española |
| UNICE | Asociación Europea de Fabricantes |
| VZBV | Federación Alemana de Organizaciones de Consumidores |

Normativa consultada

Ámbito comunitario

- Decisión 94/10/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1993, relativa al modelo de resumen para la notificación de una decisión de concesión de la etiqueta ecológica comunitaria (DOCE de 11 de enero de 1994, L. 007).
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DOCE de 31 de diciembre de 1994, L. 365).
- Decisión 2000/729/CE de la Comisión, de 10 de noviembre de 2000, relativo a un tipo de contrato tipo sobre las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria (DOCE de 22 de noviembre de 2000, L. 293/20).
- Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DOUE DEL 28 de noviembre de 2001, L. 311).
- Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DOUE DEL 28 de noviembre de 2001, L. 311).
- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos (DOCE de 20 de julio de 2007, L. 189/1).
- Reglamento (CE) no 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) (DOCE de 31 de julio de 2007, L. 199).
- Reglamento (CE) no 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) (DOCE de 4 de julio de 2008, L. 177).
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control (DOCE de 18 de septiembre de 2008, L. 250/1).
- Reglamento (CE) nº 1235/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DOCE de 12 de diciembre de 2008, L. 334/25).
- Reglamento (UE) nº 271/2010 de la Comisión, de 24 de marzo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea (DOUE de 31 de marzo de 2010, L. 84/19).

- Reglamento (UE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea (DOUE de 30 de enero de 2010, L. 27/1).
- Directiva 2010/30/UE, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (DOUE de 18 de junio de 2010, L. 153/1).
- Reglamento (UE) nº 782/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la etiqueta ecológica (DOUE de 15 de agosto de 2013, L. 219/26).
- Decisión 2014/336/UE de la Comisión, de 5 de junio de 2014, por la que se modifican las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2009/300/CE, 2009/894/CE, 2011/330/UE, 2011/331/UE y 2011/337/UE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos (DOUE de 7 de junio de 2014, L. 168/112).

Ámbito estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE nº 99, de 25 de abril de 1997).
- Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (BOE nº 249, de 15 de octubre de 2011).
- Real Decreto 234/2013, de 5 de abril de 2013, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea (BOE nº 97, de 23 de abril de 2013).

Ámbito autonómico

▪ Cataluña

- Decreto 255/1992, de 13 de octubre, relativo a los órganos competentes en Cataluña en materia de etiquetado ecológico (DOGC nº 1675, de 27 de noviembre de 1992).
- Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre el otorgamiento del distintivo de Garantía de Calidad Ambiental por la Generalitat de Catalunya (DOGC nº 1985, de 14 de diciembre de 1994).
- Decreto 296/1998, de 17 de diciembre, por el que se amplía el ámbito del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental a los servicios (DOGC Nº 2772, de 24 de noviembre de 1998).

- **Galicia**

- Decreto 150/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la aplicación del sistema voluntario de etiqueta ecológica de la UE en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 183, de 25 de septiembre de 2013)

Otras normas consultadas

- ISO 14024:1999. Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. Principios generales y procedimientos.
- ISO 14021: 1999. Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Autodeclaraciones medioambientales. (Etiquetado ecológico Tipo II).
- ISO 14020:2000. Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales.
- ISO/IEC 17000:2004. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- UNE-EN ISO/IEC 17025:2005. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ISO 9000:2005. Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
- ISO 14025: 2006. Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos.
- ISO 9001:2008. Sistemas de gestión de la calidad.
- ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- NF EN 45011:1998. Exigences générales relatives aux organismes procédant à la certification de produits.
- NF EN ISO/CEI 17025:2005. Exigences générales concernant la compétence des laboratoires d'étalonnages et d'essais.

Introducción

La creciente preocupación por la defensa del medio ambiente por parte de los gobiernos, de las empresas y de los consumidores, hace necesario el desarrollo de herramientas de custodia para con el entorno.

Como mecanismo de respuesta a dicha preocupación surgen los instrumentos de tutela ambiental, cuya finalidad es velar por la protección del medio ambiente. Uno de los artificios de tutela ambiental más destacados, y objeto de estudio del presente trabajo, es la etiqueta ecológica, constituida como un instrumento voluntario dirigido a la protección del medio ambiente, rentable económicamente y basada en la participación de los distintos agentes afectados en su implantación: miembros del sector industrial, comerciantes, consumidores, organizaciones ecologistas y sindicatos, entre otros. Se trata de un instrumento administrativo de naturaleza reglada.

Los objetivos básicos de un sistema de etiquetado persiguen la sensibilización de los consumidores en relación con la adquisición de productos cuya repercusión ambiental sea mínima, así como la incentivación de las empresas hacia una producción y distribución lo más ecológica posible, obteniendo así una imagen diferencial, es decir, una ventaja competitiva. Sin embargo, es obvio que el fin último de estas iniciativas es la perseverancia del medio ambiente. De esta forma, la política medioambiental de la Administración Pública contempla, en la mayoría de los países, a la etiqueta ecológica como una de las técnicas básicas de conservación del entorno.

Tal y como se desarrolla a lo largo del presente trabajo, son muchos los estados que han ido adoptando sus propios sistemas de etiquetado ecológico a lo largo de los últimos años.

El antecedente mundial en materia de etiquetado ecológico oficial fue el distintivo alemán Angel Azul, implantado en el año 1977. El gobierno alemán fue el primero en establecer un sistema de eco-etiquetado, que serviría de precedente a los modelos de etiquetado implantados con posterioridad en diversos estados. Tanto es así que, la propia etiqueta ecológica europea (EEE), se constituye tomando como referencia el conocido distintivo alemán.

En relación con el sistema de etiquetado ecológico de la Unión Europea, cabe destacar que la preocupación por la relación existente entre el crecimiento económico y el equilibrio ecológico se puso de manifiesto, por primera vez, a través del Quinto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, en el que se afirma que, sin tener en consideración el impacto ambiental de las actividades económicas, el crecimiento económico se torna insostenible.

Del mismo modo, se examina también la coexistencia de la etiqueta ecológica europea junto con otro conocido distintivo de carácter comunitario: el logotipo

europeo de agricultura ecológica, cuya puesta en marcha data del año 1991. En la actualidad, dicho distintivo es obligatorio en el caso de productos preenvasados producidos en la Unión Europea y voluntario para los productos preenvasados no producidos en la Unión Europea.

Por último, se hará una reflexión sobre la situación actual del sistema de etiquetado ecológico en nuestro país, en relación con la distribución de competencias a nivel autonómico en materia de concesión de la etiqueta ecológica europea y haciendo especial referencia a la certificación ambiental otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y cuyo distintivo responde a la denominación de AENOR Medio Ambiente.

Asimismo, se estudiará la tesitura que atraviesan otras certificaciones destacadas a nivel estatal. En esta línea, el distintivo Punto Verde destaca como distintivo presente en todos los envases gestionados por un Sistema Integrado de Gestión de Residuos (SIG) y hace referencia al adecuado reciclaje de los envases en los que figura. De forma adicional, destacan también los sistemas de etiquetado ecológico de productos y servicios en relación con el consumo de energía y de otros recursos esenciales, contemplados en el Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (BOE nº 249, de 15 de octubre de 2011).

Del mismo modo, se hará especial alusión al sistema de etiquetado autonómico de Cataluña, el Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental. El funcionamiento de la etiqueta catalana es equiparable al resto de los sistemas de etiquetado ecológico, por tanto, su funcionamiento no dista demasiado del aplicado al sistema de etiquetado europeo y es perfectamente compatible con el mismo. El Distintivo de Calidad Ambiental comenzó a funcionar en el año 1993 y se encuentra regulado por el Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre el otorgamiento del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental por la Generalitat de Catalunya (DOGC nº 1985, de 14 de diciembre de 1994) y el Decreto 296/1998, de 17 de diciembre, por el que se amplía el ámbito del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental a los servicios.

CAPÍTULO 1. Aspectos generales

1.1. Instrumentos jurídicos y de mercado para la tutela del medio ambiente

Tal y como se adelantaba en el apartado introductorio, la ascendiente sensibilización social por los problemas ambientales desencadena la creación de iniciativas de lucha en favor de la protección del medio ambiente. De este modo, se han desarrollado gran diversidad de instrumentos encaminados a la custodia del entorno y, sobre los cuales, es posible establecer varias clasificaciones.

En un primer momento, podemos disponer de una ordenación basada en la obligatoriedad de los sistemas. En esta línea, podemos afirmar que existen sistemas voluntarios y sistemas obligatorios que, a su vez, se corresponden con sistemas preventivos y sistemas represivos (sancionadores), respectivamente.

Por tanto, los sistemas **voluntarios** se caracterizan por su naturaleza preventiva, participativa, por su compatibilidad con otros programas y por tratarse de sistemas autofinanciables a través de cánones. Asimismo, se pueden catalogar bajo la denominación de instrumentos de mercado, pues a pesar de que su fin principal es luchar en favor de la protección del medio ambiente, persiguen finalidades tales como la defensa del consumidor, el incremento de la competitividad de las empresas o de su volumen de ventas. También pueden encasillarse como instrumentos jurídicos en relación con el régimen jurídico del que dependen (europeo, estatal o autonómico). Dentro de este tipo de sistemas voluntarios podemos encuadrar a las eco-auditorías y a las eco-etiquetas, entre otros. Por tanto, en base a la finalidad de esta tipología podemos establecer otra clasificación, de un lado, referida a las empresas u otras organizaciones (eco-auditorías, tales como el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental: SGMA - EMAS) y, de otro lado, referida a los productos y, por extensión, a los servicios (eco-etiquetas, tales como los sistemas de etiquetado ecológico presentes en muchos países o grupos de países).

En relación con los sistemas **obligatorios**, destacan por la aplicación de normas de regulación (principalmente administrativas y encaminadas, sobre todo, a fijar los valores límite de vertidos, emisiones...), así como por su carácter prohibitivo y sancionador.

De cara a una segunda clasificación, podemos realizar una distinción entre instrumentos de naturaleza jurídica e instrumentos de naturaleza económica.

Los **instrumentos jurídicos** parten de una regulación jurídica específica y de carácter sectorial (aguas, atmósfera, residuos...) como, por ejemplo, la evaluación de impacto ambiental o el derecho de acceso a la información, entre otros.

Los **instrumentos económicos** responden a la siguiente clasificación:

- Económicos y financieros, como ayudas o subvenciones.
- Fiscales y tributarios, tales como impuestos, cánones, tasas...
- De mercado, como las marcas de calidad ambiental, los sistemas de etiquetado ecológico o las eco-auditorías.

- Títulos-valores negociables, como los Permisos de Emisión Transferibles (PET).

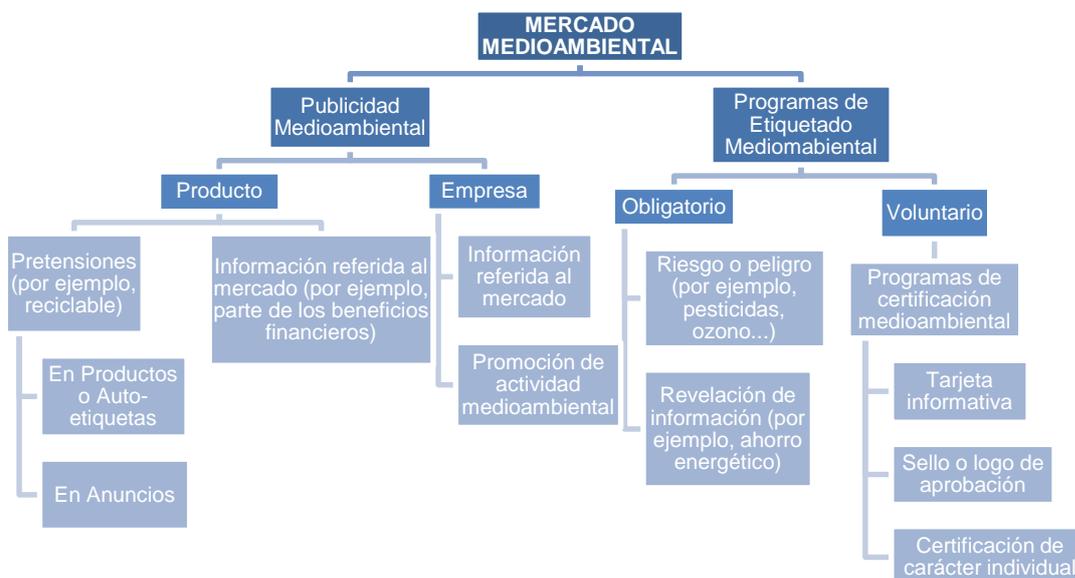
Por tanto, los sistemas de etiquetado se consolidan como un instrumento más dentro de las herramientas contempladas en el conjunto de la política ambiental de la Administración Pública¹.

1.2. Los sistemas o programas de etiquetado ecológico

La preocupación de la sociedad por el medio ambiente y su protección, incrementa la demanda de productos respetuosos con el entorno por parte de los consumidores, así como de información exacta, clara y veraz en relación con dichos productos.

Como consecuencia, se incrementa el número de empresas que deciden responder a esta demanda, de forma voluntaria, a través de la implantación de programas de minimización de los impactos ambientales. De esta forma, las empresas no sólo responden a los requerimientos de los consumidores sino que implantan medidas de lucha contra los fraudes publicitarios que divulgan la existencia de ciertos productos anunciados como ecológicos y que, realmente, no lo son; pues no se encuentran reconocidos como tales por parte de ningún organismo competente en materia medioambiental.

Figura 1. Elementos integrantes del mercado ambiental



Fuente: Serrano Gómez C., "El etiquetado ecológico", Secretaría General Técnica, Madrid, 1995, p.12

Tal y como se refleja en la figura anterior, existen programas de etiquetado de naturaleza obligatoria y de carácter voluntario. A su vez, cada uno de los elementos encuadrados dentro de estos programas, presenta características diferentes, de tal forma que²:

¹ Dopazo Fraguío P., "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 80.

² Dopazo Fraguío P., "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 86

- En los **programas de sello de aprobación**, el sello o logo de aprobación identifica a productos y servicios menos perjudiciales para el medio ambiente, tomando como referencia a productos y servicios con funciones similares, los cuales, serán objeto de estudio a lo largo del presente trabajo.
- En los **programas de certificación individual o atributos únicos**, la certificación individual valida, por medio de un experto independiente (persona física o jurídica) y a instancia del fabricante, una determinada característica ambiental de un producto o servicio.
- En los **programas de etiquetado medioambiental informativo en productos**, la tarjeta o folleto informativo ofrece información objetiva a los consumidores en relación con el comportamiento ambiental de la empresa (consumo de energía, contaminación de aguas...) y sin conceder necesariamente un sello.
- La revelación de información aporta datos sobre el producto o el servicio que no son especificados por voluntad del mismo, sino por exigencia de una norma o reglamento.
- Las **advertencias de riesgo o peligro** son avisos obligatorios relacionados con el impacto que un determinado producto o servicio puede ocasionar en el medioambiente o en la salud.

Por otro lado, el etiquetado de los productos/servicios puede aportar información de diversa índole:

- **Información positiva.** Busca resaltar atributos destacables desde el punto de vista medioambiental.
- **Información neutra.** Únicamente aporta datos adicionales e imparciales.
- **Información negativa.** Trata de advertir sobre ciertos riesgos o peligros que el producto/servicio puede generar en el medio.

En este sentido, la tabla que figura a continuación, especifica el tipo de información, así como la obligatoriedad correspondiente a cada programa de etiquetado.

Tabla 1. Programas de etiquetado ecológico. Tipos de información y obligatoriedad

| Programa | Positivo | Neutral | Negativo | Voluntario | Obligatorio |
|---------------------------|----------|---------|----------|------------|-------------|
| Sello de aprobación | X | | | X | |
| Certificación individual | X | | | X | |
| Tarjeta informativa | | X | | X | |
| Revelación de información | | X | | | X |
| Advertencia de riesgo | | | X | | X |
| Libros o publicaciones | X | | X | | |

Fuente: Serrano Gómez C., "El etiquetado ecológico", Secretaría General Técnica, Madrid, 1995, p.12

1.3. Concepto de etiqueta ecológica y tipología

La etiqueta ecológica, también denominada eco-etiqueta o etiqueta ambiental, puede definirse como aquel distintivo voluntario que un organismo público o privado otorga a determinados productos/servicios como símbolo de acreditación del respeto para con el medio ambiente que mantienen durante su proceso de fabricación, de comercialización, así como en su vida posterior³; al tratar de reducir el impacto sobre el entorno. Por tanto, la etiqueta ecológica certifica que ciertos bienes (eco-productos o productos verdes) y servicios (eco-servicios o servicios verdes) poseen unas determinadas características ecológicas con respecto a otros bienes/servicios equivalentes, encuadrados dentro de la misma categoría⁴.

Sin embargo, es necesario aclarar que no existen productos/servicios absolutamente ecológicos, es decir, tan sólo es posible afirmar que un producto/servicio es ecológico en relación con otros productos/servicios similares y conforme unos requisitos ambientales comunes.

La etiqueta ecológica, de carácter voluntario, se concede a través de un evaluador independiente y se gestiona conforme a un estándar, reconocido oficialmente por la Administración, establecido previamente y debidamente regulado⁵.

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha estructurado las etiquetas ecológicas en tres categorías, en función con su contenido y con las características de los productos/servicios certificados:

- **Etiquetas de tipo I.** De acuerdo con la norma ISO 14024⁶, estas etiquetas suponen una comparación de los distintos productos de la categoría entre sí. Su objetivo es informar a los consumidores sobre las ventajas ambientales del producto. Las etiqueta se otorga durante un período concreto de tiempo, de tal forma que la empresa destinataria es revisada de forma periódica para comprobar que continúa cumpliendo con los estándares y, por tanto, sigue siendo merecedora del distintivo. Los estándares o requisitos ecológicos son establecidos por un organismo independiente.
- **Etiquetas de tipo II.** De acuerdo con la norma ISO 14021⁷, estas etiquetas informan al consumidor sobre una o más características medioambientales que posee el producto (por ejemplo, en el caso de bienes biodegradables). Sin embargo, dichas características no se encuentran verificadas por ningún tipo de organismo independiente ni tampoco emplean criterios de referencia; por tanto, se convierten en meras declaraciones ambientales de la empresa que restan credibilidad al sello o etiqueta.

³ Audivert Arau R., "Régimen jurídico de la etiqueta ecológica", Cedecs Editorial, Barcelona, 1996, p. 15.

⁴ Dopazo Fraguó P., "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 80.

⁵ Pilar Dopazo Fraguó, "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 84.

⁶ Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo I. Principios generales y procedimientos. (ISO 14024:1999).

⁷ Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Autodeclaraciones medioambientales (Etiquetado ecológico Tipo II). (ISO 14021:1999).

- **Etiquetas de tipo III.** De acuerdo con la norma ISO 14025⁸, estas etiquetas hacen partícipes a los consumidores acerca de los impactos medioambientales que los productos generan sobre el entorno. El sector industrial dentro del que se encuadra la empresa o la agencia calificadora establecerá las categorías de información. Si bien es cierto que este tipo de etiquetas aportan un elevado grado de información, no todos los consumidores disponen de los conocimientos técnicos necesarios para interpretar dicha información y emplearla, por tanto, de forma adecuada en su decisión final de consumo.

1.4. Finalidades del etiquetado ecológico

A pesar de que el fin último perseguido con la implantación de un sistema de etiquetado ecológico es la protección del medio ambiente, son numerosos los beneficios y ventajas que se desprenden de la puesta en marcha de los programas de etiquetado ecológico para los distintos agentes de la sociedad:

- **Estimula a los consumidores a realizar compras medioambientalmente responsables**

Desde el punto de vista de los consumidores, los productos/servicios que luzcan un sello ambiental de estas características serán identificados con la calidad y el respeto al medio ambiente. Estos valores convencen al consumidor de que su compra está siendo acertada, aun cuando, en ocasiones, deba hacer frente a ciertas trabas a las que no tendría que enfrentarse en el caso de adquirir un producto/servicio no certificado, como puede ser, un sobreprecio.

- **Incremento de las ventas del producto/servicio**

Partiendo de la idea de que la decisión de acogerse a un sistema de etiquetado ecológico es voluntaria, desde un punto de vista empresarial, únicamente será factible si su puesta en marcha reporta beneficios económicos para la organización.

- **Mejora de la imagen del producto/servicio y/o de la empresa**

A medida que crece la sensibilización de los consumidores para con la protección del medio, sus hábitos de consumo varían hacia un consumo responsable que comienza con la obtención de bienes o la adquisición de servicios menos perjudiciales para el entorno. Por tanto, las empresas que producen este tipo de productos/servicios están mejor vistas por parte de los consumidores.

- **Medida de mejora de la competitividad en la empresa**

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, la posesión de una etiqueta ecológica genera una oportunidad de mercado para las empresas, pues supone un punto clave de diferenciación con sus competidores.

⁸ Etiquetas y declaraciones ambientales. Declaraciones ambientales tipo III. Principios y procedimientos. (ISO 14025:2006).

- **Aportación de información detallada y verídica**

Una etiqueta ecológica aporta información acerca del impacto ambiental que la producción de un determinado producto genera sobre el medio. Por normativa, todos los productos deben contener información de este tipo en su etiquetado. Asimismo, el incremento de información facilita la elección de compra de los consumidores.

- **Despertar la responsabilidad medioambiental de los productos e incitar al desarrollo de una producción sostenible**

Una vez que los fabricantes son conscientes de los beneficios que reporta el generar productos/servicios certificados por una etiqueta ecológica, se verán obligados a tomar medidas ambientales estrictas en el desarrollo de su actividad empresarial si desean obtener el distintivo.

Para ello, es necesario tratar de reducir el impacto ambiental durante todo el ciclo de vida del producto/servicio⁹ (“de la cuna a la tumba”) conforme a las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el mercado y en relación con el consumo de energía y agua; selección adecuada de las materias primas, minimización de emisiones, ruidos, residuos, vertidos y olores durante el proceso de fabricación; incremento de la vida del producto/servicio; eliminación de cualquier componente tóxico o peligroso de su composición; y ser reciclables o reutilizables.

En cualquier caso, los productos/servicios ecológicos tendrán que reunir las mismas prestaciones que los productos/servicios equivalentes sin comprometer su calidad, su usabilidad, su rendimiento y sin que ello suponga un incremento superior al 10% en el precio de venta final¹⁰; pues deben estar al alcance de un consumidor medio.

- **Incentiva a la protección del medio ambiente**

Obviamente, el fin primordial de un programa de etiquetado ecológico se traduce en la reducción de los impactos negativos generados sobre el entorno, independientemente del tipo de agente ante el que nos encontremos, empresas o consumidores, y manteniendo la calidad de los productos/servicios.

1.5. La etiqueta ecológica como instrumento de fomento de la Administración Pública

El etiquetado ecológico puede considerarse como un instrumento de fomento por parte de la Administración Pública, encuadrado dentro de la política pública medioambiental y empleado como método de recompensa a las mejores empresas, productos y servicios desde el punto de vista ambiental.

⁹ Dopazo Fraguó P., “El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental”, Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 173, define el análisis del ciclo de vida: “Estudio de las repercusiones ambientales de un producto, en los distintos estadios de su ciclo de vida: desde su extracción como materia prima, pasando por la producción, hasta su depósito final como residuo”.

¹⁰ Dopazo Fraguó P., “El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental”, Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 83.

En este sentido, gran parte del éxito de una etiqueta ecológica deriva de la actividad de las Administraciones Públicas al respecto, de tal forma que las empresas tan sólo estarán dispuestas a lanzar productos certificados con etiquetas ecológicas al mercado si los resultados son los esperados y si la respuesta de los consumidores es la adecuada.

La Administración Pública persigue un doble objetivo con la implantación de los sistemas de etiquetado ecológico. Evidentemente, pretende preservar el medio ambiente al orientar a las empresas hacia una producción menos agresiva para el entorno y, además, trata de orientar a las empresas hacia el incremento de sus ventas y sus beneficios mediante la elaboración de productos y la prestación de servicios considerados únicos por parte de los consumidores. Por tanto, deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de eco-etiquetado, ofreciendo información y transparencia al procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica, así como programas de ayudas e incentivos destinados a la promoción del etiquetado ecológico.

Sin embargo, tal y como se ha mencionado anteriormente, la etiqueta ecológica no es el único instrumento que puede utilizar en esta línea la Administración, pues también puede recurrir a otros instrumentos de tutela medioambiental, tales como auditorías o sistemas de derechos de contaminación (como métodos para prevenir la contaminación) y cánones (como método para reparar el daño producido en el medio ambiente), entre otros¹¹.

¹¹ Véase apartado 1.1 de presente trabajo.

CAPÍTULO 2. El tratamiento del etiquetado ecológico en distintos países

Han sido muchos los países que, a lo largo de los últimos años, han implantado sistemas de etiquetado ecológico como mecanismos de actuación hacia el desarrollo de una sociedad ecológicamente racional y como medio de lucha contra la publicidad engañosa en relación con productos anunciados como supuestamente ecológicos y que no se encuentran respaldados por ningún organismo debidamente cualificado para ello.

En esta línea, el gobierno alemán ha sido el pionero en la puesta en marcha de un sistema de etiquetado ecológico, el Angel Azul, de tal forma que, debido a sus años de experiencia, éste se ha convertido en referente a nivel mundial para la implantación de sucesivos sistemas de eco-etiquetado.

Como veremos, en la mayoría de los casos, los programas de etiquetado ecológico se traducen en la creación de distintivos facultativos y gestionados por entes sin ánimo de lucro que tratan de premiar a aquellas empresas que producen de forma sostenible. De esta forma, los distintivos se otorgarán tan sólo a aquellos productos o servicios que puedan demostrar que generan un menor impacto ambiental en comparación con productos y servicios similares.

Para ello, se estudian los efectos ambientales que un producto/servicio genera en cada fase de su ciclo de vida: durante la fabricación o elaboración, durante su distribución, durante su uso y disfrute por parte de los consumidores y, por último, durante el proceso de eliminación o reciclado.

A pesar de que los sistemas jurídicos varían considerablemente de un país a otro, existen puntos de conexión comunes entre unos y otros, como pueden ser la creación y registro de un distintivo; el establecimiento de grupos de productos y servicios, así como la creación criterios ambientales básicos de obligado cumplimiento para cada grupo; la redacción de contratos civiles que establecen los derechos y obligaciones del solicitante en relación con el uso de dicho distintivo o la protección contra demandas judiciales.

Para cada sello, se establece un listado de criterios ambientales en función del tipo de producto o servicio, de tal forma que, el cumplimiento de los requisitos es condición necesaria para poder optar al distintivo.

En la mayoría de los casos, los criterios son establecidos de forma común, pues detrás de muchas de las etiquetas se encuentran miembros de la Red Mundial de Etiquetado Ecológico (Global Ecolabelling Network), en adelante GEN.

La GEN es una organización no gubernamental fundada en 1994 para la promoción del etiquetado ecológico, que fija los cimientos de los sistemas de etiquetado en relación con los requisitos ambientales de cada producto o servicio y conforme a la norma ISO 14024, publicada por la Organización Internacional de Normalización.

Dichos criterios son tomados como base por los sistemas de etiquetado ecológico de tipo I que forman parte de la GEN y que, al crear alianzas, pueden abaratar costes e incrementar el impacto de sus actuaciones.

La situación ideal pasaría por la creación de un único distintivo a nivel mundial para lograr la armonización de la regulación y evitar la confusión que la existencia de diversos programas de etiquetado genera en el consumidor. A pesar de que no existe un sistema de etiquetado único en el mundo, se ha dado un paso adelante mediante la creación de etiquetas ecológicas que engloban a varios países, como puede ser el caso del Consejo Nórdico¹² o de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea¹³.

En cualquier caso, un sello único podría convivir y complementar a los distintivos nacionales.

2.1. América

2.1.1. Brasil

El sistema de etiquetado brasileño fue establecido por la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (Associação Brasileira de Normas Técnicas - ABNT) en el año 1993 y responde al nombre de "Qualidade-ABNT-Ambiental".

El proceso de etiquetado ambiental comienza por la superación por parte de los productos/servicios de los criterios ambientales básicos establecidos para cada categoría de productos. La elaboración de los criterios ambientales es responsabilidad del Comité Técnico de Certificación (Comitê Técnico de Certificação - ABNT/CTC-020), con la colaboración de expertos en la materia, de los organismos de defensa de los consumidores y con la ayuda de los propios fabricantes. Dichos requisitos son revisados cada tres años.

Una vez superados los criterios, la empresa deberá de someter el producto/servicio propuesto a una serie de auditorías, con la finalidad de que la ABNT realice los análisis y ensayos pertinentes.

Por último, la concesión de la etiqueta se materializará a través de un contrato, que otorgará al licenciatarario el derecho a utilizar el logo en el embalaje y/ o la publicidad de su producto/servicio.

La certificación tiene una validez máxima de tres años y podrá ser renovada con posterioridad.

La etiqueta Qualidade ABNT-Ambiental cumple con la normativa ISO/IEC 17000¹⁴, ISO/IEC 17025¹⁵ e ISO 9000¹⁶ y forma parte de la GEN.

Los costes de adquisición y utilización de la etiqueta brasileña son variables, pues dependen de factores tales como el tamaño de la empresa, el tipo de producto/servicio o el número de productos/servicios de la misma organización propuestos para la certificación.

¹² Véase apartado 2.4.3 del presente trabajo.

¹³ Véase capítulo III del presente trabajo.

¹⁴ Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales (ISO/IEC 17000:2004).

¹⁵ Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (UNE-EN ISO/IEC 17025:2005).

¹⁶ Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario. (ISO 9000:2005).

2.1.2. Canadá

Choix Environnemental EcoLogo es el nombre que recibe el programa canadiense de atribución de etiquetas ecológicas, la segunda iniciativa de eco-etiquetado a nivel mundial y la más respetada de América del Norte. El Ministerio Federal de Medio Ambiente puso en marcha este programa de etiquetado voluntario en 1988, aunque con una denominación distinta a la actual.

El logotipo está conformado por una hoja de arce, símbolo canadiense, y tres palomas entrelazadas en representación de la Administración, la industria y los consumidores.

Los criterios que se estudian de cara a la concesión de la etiqueta ecológica a un determinado producto/servicio giran en torno a:

- El uso racional de los recursos renovables.
- El uso eficiente de los recursos no renovables.
- La reducción y el reciclado de los residuos.
- La protección de los eco-sistemas y la diversidad biológica.
- El uso de las proporciones adecuadas de productos químicos en la composición de los productos candidatos.

El Ministerio Federal de Medio Ambiente es el organismo encargado de la gestión del sistema de eco-etiquetado canadiense. Su correcto funcionamiento depende de la actividad desarrollada por un Consejo, que delimita los criterios básicos a cumplir por los productos/servicios candidatos, y un Secretariado. Éste último está adscrito al Ministerio y de él depende la financiación y la protección jurídica del proyecto.

Este sistema ha sido auditado por la GEN y, por tanto, cumple con la normativa ISO 14024.

El organismo que se encarga de evaluar los productos/servicios con la finalidad de comprobar si efectivamente cumplen con los requisitos básicos fijados es la Agencia Técnica. Estos criterios son tan exigentes que tan sólo el 20% de los productos/servicios disponibles en el mercado pueden optar a la certificación. Actualmente, más de 7.000 productos/servicios, integrados dentro de más de 300 categorías, lucen este distintivo¹⁷.

Los costes que deben de asumir las empresas por la utilización de la etiqueta ecológica serán variables en función del nivel de ventas del producto(s) y/o servicio(s) asociados al distintivo en cuestión.

En la actualidad y desde el año 2002, el programa Choix Environnemental EcoLogo ha sido adquirido por Underwriters Laboratories, una empresa de ciencias de la seguridad.

¹⁷ Datos extraídos del sitio web oficial de Industrie Canada, en <http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/fra/ca02523.html>. Disponible en la red a 15/05/2014.

2.1.2. Estados Unidos de América

En 1989 se desarrolló el sistema de etiquetado de los Estados Unidos de América, el conocido como Green Seal. La etiqueta fue creada por una organización sin fines lucrativos e independiente de la autoridad estatal y cuya razón social coincide con la denominación de la etiqueta, Green Seal.

Un producto/servicio tan sólo podrá ser certificado si cumple con los requisitos ambientales fijados por la organización Green Seal y si supera la auditoría *in situ* que los miembros de ésta deben realizar en el lugar de fabricación de producto o del centro de prestación del servicio para comprobar que cumple con la normativa en relación con sus componentes químicos, su procedimiento de elaboración, su embalaje, su etiquetado...

Una vez que el producto/servicio logra la certificación, será sometido a auditorías de supervisión continuas, para comprobar que continúa cumpliendo con los estándares fijados.

Es indispensable el pago de una tasa en el momento en el que se presenta la solicitud, cuya finalidad es hacer frente a los costes derivados de la evaluación y estudio del producto/servicio. Si finalmente el producto/servicio recibe el distintivo, el solicitante deberá abonar una tasa de licencia. Sin embargo, en esta línea, la diferencia con otros sistemas ya mencionados reside en la composición de la cuota anual, pues ésta no tiene en cuenta el volumen de ventas del producto/servicio, sino que esta cuota de seguimiento y supervisión se calcula en función del número de productos/servicios certificados que posee la empresa y en el tamaño de la empresa, principalmente. Por tanto, el solicitante debe de hacer frente también a los gastos derivados de las auditorías de evaluación y de supervisión realizadas por Green Seal para cada producto/servicio.

La etiqueta americana cumple con la norma ISO 14020¹⁸ y la ISO 14024 y es miembro de la GEN.

De acuerdo con un estudio realizado en el año 2010 por la red internacional de compradores Responsible Purchasing Network (RPN), el 95% de los compradores conocen este distintivo y el 76% de los mismos reconocen que adquieren productos o servicios certificados por Green Seal¹⁹.

2.2. Asia

2.2.1. China

La República Popular China ha puesto en marcha varios sistemas de etiquetado ecológico, merecedores de un estudio pormenorizado.

2.2.1.1. *Hong Kong Green Label Scheme (HKGLS)*

El sistema de etiquetado Hong Kong Green Label Scheme (HKGLS), establecido en el año 2000, es gestionado por la organización no gubernamental Consejo Verde

¹⁸ Etiquetas ecológicas y declaraciones ambientales. Principios generales. (ISO 14020:2000).

¹⁹ Datos extraídos del estudio Responsible Purchasing Trends 2010, publicado en Responsible Purchasing Network, en <http://www.responsiblepurchasing.org/publications/index.php>. Disponible en la red a 01/06/2014.

(Green Council - GC), con la colaboración del Consejo de Productividad de Hong Kong (Hong Kong Productivity Council - HKPC).

De esta forma, el GC se encarga de determinar las categorías de productos/servicios que pueden optar a la certificación, así como de fijar los criterios ambientales mínimos para cada una de ellas.

Entre sus funciones se encuentran también el desempeño de actividades tales como, el control y la evaluación de los productos/servicios, así como la concesión de las licencias para el uso de la certificación Hong Kong Green Label Scheme, cuyo plazo de validez es de 3 años.

La etiqueta Hong Kong Green Label Scheme aplica los estándares recogidos en la norma ISO 14024 y desde al año 2001 forma parte de la GEN.

2.2.1.2. Hong Kong Eco-Label

El sistema de eco-etiquetado Hong Kong Eco-Label está gestionado por la Federación de Protección Ambiental de Hong Kong (Hong Kong Federation Of Environmental Protection Ltd. – HKFEP).

La Hong Kong Eco-Label posee un total de 16 categorías de productos. Todos y cada uno de los productos recogidos en cada una de ellas deben de cumplir con los requisitos ambientales prefijados²⁰.

Esta etiqueta cumple con los estándares fijados por las normas ISO 14021, ISO 14024 e ISO 14025.

En relación con los costes, para solicitar la etiqueta ecológica, la empresa debe pagar una tasa de solicitud que asciende a 500 dólares de Hong Kong, así como una tasa de inscripción de 2.000 dólares de Hong Kong y unos gastos de auditoría para la evaluación del producto/servicio que ascienden a 3.000 dólares de Hong Kong por cada auditor y por día. Una vez concedida la certificación, la empresa tendrá que abonar una cuota anual de 4.000 dólares de Hong Kong por cada producto/servicio, así como una cuota de supervisión anual de 8.000 dólares de Hong Kong para hacer frente a la auditoría de control de cumplimiento de los requisitos ambientales una vez recibida la certificación.

2.2.1.3. China Environmental Labelling

El Programa de Etiquetado Ecológico de China Environmental Labelling (CELS) fue puesto en marcha en el año 1993 por parte de la Administración Nacional de Protección Ambiental de China (State Environmental Protection Administration - SEPA), que actualmente se ha convertido en el Ministerio de Protección de Medio Ambiente.

La administración de la etiqueta ambiental china se encuentra en manos del Centro de Certificación Ambiental de China (China Environmental United Certification Center - CEC), que es miembro de la GEN y que ha establecido más de 50 criterios técnicos, repartidos en varias categorías de productos/servicios.

²⁰ Dato extraído del sitio web oficial de Hong Kong Federation Of Environmental Protection, en http://www.hkfep.com/en_eco.asp. Disponible en la red a 01/06/2014.

El CELS incluye un total de 51 categorías, con más de 12.000 productos/servicios certificados y pertenecientes a más de 800 empresas diferentes²¹.

Al igual que sucedía con el sistema de etiquetado americano, también la etiqueta china cumple con la norma ISO 14020 y la ISO 14024.

La información estadística demuestra que el 58% de los consumidores en el país oriental toman en cuenta la presencia o no de distintivos de certificación en el momento de adquirir determinados productos/servicios²² y el 59% de los compradores chinos estarían dispuestos a pagar hasta un 10% adicional por adquirir productos/servicios respetuosos con el medio ambiente.

Desde el punto de vista empresarial, las organizaciones que disponen de productos/servicios certificados afirman que la cuota de mercado de estos productos/servicios se ve incrementada entre un 5-30% como consecuencia del distintivo²³.

2.2.1.4. Taiwán

El sistema de etiquetado ecológico de bienes de consumo de Taiwán recibe el nombre de Programa de Marca Verde (Mark Green Program) y fue puesto en marcha en el año 1992 por la Administración de Protección Ambiental (Environmental Protection Administration – EPA).

La EPA se consolida como uno de los miembros fundadores de la GEN y el Mark Green Program cumple con norma ISO 9000 y la ISO 14024.

El órgano encargado de la gestión del programa de etiquetado es la Fundación de Medio Ambiente y Desarrollo (Environment and Development Foundation - FED) y el Comité de Revisión es el encargado de la concesión o el rechazo de la etiqueta.

Antes de otorgar el distintivo a un determinado producto, éste es evaluado desde el momento de su producción hasta el momento en el que se gestiona su eliminación, incluyendo el proceso de uso o consumo del mismo a través de ensayos realizados por laboratorios debidamente acreditados. Del mismo modo, también se realiza un estudio sobre el estado general que presenta la empresa.

El certificado tendrá una validez máxima de tres años, renovables. Cada dos años, se programará la realización de una auditoría.

El programa de etiquetado de Taiwán ha certificado a más de 6.000 productos, repartidos en 112 categorías²⁴.

²¹ Datos extraídos del sitio web oficial de Green Council, en <http://www.greencouncil.org/eng/greenlabel/china.asp>. Disponible en la red a 01/06/2014.

²² Dato extraídos del sitio web oficial de SEPACEC, en http://www.sepavec.com/cecen/labelling/achievements/200406/t20040629_94149.htm. Disponible en la red a 01/06/2014.

²³ Dato extraído del sitio web oficial de SEPACEC, en http://www.sepavec.com/cecen/labelling/achievements/200406/t20040629_94147.htm. Disponible en la red a 01/06/2014.

²⁴ Datos extraídos del sitio web oficial de Environmental Protection Administration, en <http://greenliving.epa.gov.tw/GreenLife/eng/E-GreenMark.aspx>. Disponible en la red a 02/06/2014.

En relación con los costes, la concesión para el primer producto asciende a 20.000 dólares y la renovación del primero producto, así como la extensión de la concesión a otros bienes, supone el pago de 15.000 dólares por producto.

2.2.2. Corea del Sur

El sistema de eco-etiquetado coreano, Korea Eco-Label, se pone en funcionamiento en el año 1992.

La administración de este programa de etiquetado es llevada a cabo por la Oficina de Certificación de la Etiqueta Ecológica y por la Oficina de Gestión Ambiental de Corea (Korea Environmental Industrial and Technology Institute - KEITI), miembro de la GEN. La primera, se encarga de la gestión de la certificación (esto es, de la emisión y renovación de la licencia) y, la segunda, se encarga de establecer los criterios ambientales y de llevar a cabo los controles necesarios sobre los productos ya certificados.

El otorgamiento de la etiqueta ecológica se materializa en un contrato, vigente durante dos años.

Con posterioridad, los productos son sometidos a un doble control. En primer lugar, el sistema se asegura de que el producto continúa cumpliendo con los requisitos mínimos una vez que ha adquirido la etiqueta y, en segundo lugar, se estudia el uso del logotipo que el solicitante realiza desde el punto de vista publicitario.

Al igual que sucede en los sistemas de etiquetado implantados en otros países, también en este caso es necesario hacer frente a una tasa de solicitud, así como abonar una cantidad anual que vendrá determinada por el volumen total de ventas que alcance el producto certificado más el impuesto de consumo. Si el período de certificación fuera inferior a un año, entonces se tendrán en cuenta las ventas registradas para ese producto en el año inmediatamente anterior.

Actualmente, alrededor de 40 países a nivel mundial están sirviéndose de este distintivo. Destacan sobre todo los países de la UE, países del norte de Europa, Canadá, Estados Unidos o Japón²⁵.

2.2.3. Filipinas

La etiqueta ecológica filipina, que responde a Green Choice Philippines (GCP), fue puesta en marcha en el año 2001 por iniciativa del Gobierno de Filipinas.

La administración del programa de eco-etiquetado recae de forma conjunta en varios organismos:

- El Consejo Técnico del Programa Nacional de Etiquetado Ecológico de Filipinas (National Ecolabelling Programme of the Philippines – NELP), que se encarga de la gestión de las líneas generales del sistema de ecoetiquetado.
- El Centro Filipino para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sostenible (Center for Environmental Protection and Sustainable Development –

²⁵ Datos extraídos del sitio web oficial de KEITI, en <http://el.keiti.re.kr/enservice/enpage.do?mMenu=1&sMenu=1>. Disponible en la red a 31/05/2014.

PCEPSDI), miembro de la GEN que colabora en la gestión del sistema junto con el Consejo Técnico del NELP.

- El Comité Técnico del NELP (NELP-TC), compuesto por expertos técnicos. Es el órgano responsable de la elaboración de los criterios ambientales.
- El Comité de Promoción y Defensa del NELP (NELP-PAC), que realiza acciones de promoción del programa de etiquetado.
- La Junta NELP, organismo cuasi gubernamental compuesto por miembros de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de asociaciones industriales y de asociaciones para la defensa del consumidor.

La etiqueta GCP cumple con los principios establecidos en la ISO 14020 e ISO 14024 y su licencia de uso asciende a tres años.

Las empresas que deseen obtener el sello tendrán que hacer frente a una tasa de solicitud que cubre los gastos del procedimiento administrativo necesario para la petición de la certificación. Del mismo modo, la empresa deberá hacerse cargo de los gastos relacionados con las distintas pruebas de evaluación realizadas sobre el producto/servicio, así como los gastos de auditoría. Por último, abonará una cuota anual basada en el volumen de ventas del producto/servicio certificado.

2.2.4. India

El sistema de etiquetado ecológico de la India se denomina Eco Mark. Fue puesto en marcha por el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques del Gobierno de la India en el año 1991.

Este programa trata de responder a las necesidades de mejora del medio ambiente a través de dos ámbitos de actuación esenciales:

- Crear incentivos dirigidos a que los fabricantes, importadores o vendedores reduzcan los efectos que sus productos pueden generar para con el medio ambiente.
- Facilitar información a los consumidores para que tomen conciencia en la compra de productos respetuosos con el entorno.

De cara a establecer los requisitos ambientales, se hace necesario estudiar el ciclo de vida del producto, desde la extracción de las materias primas, así como su fabricación, su uso y su posterior eliminación.

Son dos los comités que administran la marca Eco Mark:

- El Comité Directivo se encarga de la selección y la identificación de las categorías de productos. Está constituido por el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques.
- El Comité Técnico se encarga de la identificación de productos específicos que deben de ser considerados inocuos para el medio ambiente y fija los criterios ambientales exigidos para la concesión de la etiqueta. Este Comité está encabezado por el presidente de la Junta Central de Lucha contra la

Contaminación, que se ha convertido en miembro de la GEN en marzo del año 2000.

Por otro lado, interviene también en la gestión del etiquetado la Oficina de Normas de la India, que se encarga de llevar a cabo el análisis final del producto y de otorgar la etiqueta instrumentada a través de un contrato.

La etiqueta podrá ser solicitada por fabricantes, importadores y vendedores al por menor, para aquellos bienes de consumo que cumplan con los requisitos mínimos fijados para la categoría a la que pertenecen y con las normas de calidad de la Indica. En cualquier caso, el producto en cuestión deberá ser enviado a la oficina de Normalización de la India para ser analizado y comprobar que realmente se adecua a los criterios.

El período de validez de esta etiqueta es de doce meses, renovables por períodos de dos años.

En relación con los costes, el solicitante de la etiqueta deberá de abonar una tasa de solicitud de 500 rupias para disfrutar del derecho de uso de la misma y una cuota anual en función del volumen de ventas del producto o productos que disfruten de la licencia. Por último, la tasa de renovación de la solicitud es de 300 rupias.

2.2.5. Israel

En el año 1993, Israel pone en marcha su programa de etiquetado ecológico, conocido como Green Label.

El Comité del Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Normas de Israel (Standar Institution of Israel - SII) son los organismos encargados de la administración del programa de eco-etiquetado. El primero de ellos pertenece a la GEN.

Previamente a la obtención del distintivo, el producto/servicio debe de superar los requisitos ambientales establecidos. El Instituto de Normas de Israel someterá a evaluación el producto/servicio a través de una auditoría para evitar el incumplimiento de la normativa prefijada.

Con carácter general, cada empresa deberá de someter el producto/servicio certificado a una auditoría externa y otra interna con periodicidad anual. Adicionalmente, se realizará una auditoría de supervisión cada tres años.

Desde el momento de la concesión, el distintivo tendrá la validez de un año para el producto/servicio certificado. Sin embargo, en posteriores renovaciones, su validez será de dos años.

Este sistema de eco-etiquetado cumple con la norma ISO 9001²⁶.

Los costes estipulados para adoptar esta certificación son variables de unas empresas a otras, pues depende del tamaño de la organización y del número de productos/servicios certificados, entre otras variables.

²⁶ Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos. (ISO 9001:2008).

2.2.6. Japón

El sistema de etiquetado ecológico japonés se puso en marcha en febrero del año 1989 y recibe la denominación de Proyecto para la Promoción de Productos Ecológicos, aunque comúnmente es conocido como Eco Mark. Junto con Alemania, Canadá y los países escandinavos, Japón fue de los primeros países en crear un sistema de eco-etiquetado.

Su logotipo está formado básicamente de un globo terráqueo recibiendo un abrazo, que simboliza que la protección de la Tierra y el medio ambiente está en manos del ser humano.

En el sistema japonés se evalúa el ciclo de vida del producto. Sin embargo, cada una de las fases del producto es estudiada de forma independiente de las anteriores.

Los criterios de evaluación analizados son:

- Grado de impacto ambiental en la fase de utilización.
- Contribución positiva al medio ambiente durante su utilización.
- Grado de impacto ambiental en la fase de eliminación (residuos).
- Contribución positiva al medio ambiente en otros ámbitos.

Para que un determinado producto sea certificado y se le otorgue la etiqueta, no es necesario que reúna la totalidad de los requisitos recogidos con anterioridad, sino que es suficiente con que cumpla con uno de ellos. Este hecho convierte al sistema de etiquetado japonés en el centro de críticas y controversia, por considerarlo demasiado benévolo.

La organización no gubernamental Asociación Japonesa para el Medio Ambiente (Japan Environment Association - JEA), miembro de la GEN, fue la encargada de la implementación del programa, aunque bajo la revisión de una organización gubernamental: la Agencia de Medio Ambiente. Actualmente, la operatividad del programa se desarrolla a través de la actividad de varios órganos consultivos:

- El Comité de Dirección. Su función se basa en la planificación de proyectos y políticas relacionadas con el sistema de eco-etiquetado.
- El Comité de Planificación y Estrategia. Este comité es el encargado de fijar las bases del sistema, de seleccionar las categorías de productos/servicios candidatos a la etiqueta ecológica.
- El Comité de Deliberación. Está formado por expertos en materia de conservación del medio ambiente, en sustancias químicas y diversidad biológica, entre otros. Su finalidad es fijar los criterios de evaluación y certificación de los productos/servicios, a partir de un punto de vista técnico, que serán finalmente recogidos en un Documento de Criterios de Certificación Básicos.
- El Comité de Desarrollo de Criterios, encargado de la propuesta de los criterios de evaluación y certificación de los productos/servicios.

- El Comité de Certificación del Producto se ocupa de la deliberación final de cara a conceder la certificación ecológica.

A excepción del Comité de Deliberación, el resto de los órganos se encuentran representados por miembros de la industria, grupos de defensa del consumidor, académicos y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

El segundo punto de controversia del programa japonés deriva de su escasa participación pública, ya que no está gestionado por un ente público sino por una asociación ecologista japonesa.

Al igual que varios de los programas estatales estudiados hasta el momento, el programa Eco Mark cumple con la normativa ISO 14020 e ISO 14024.

A 31 de marzo de 2008, se habían concedido 4.688 etiquetas a productos pertenecientes a 50 categorías diferentes, según la última información disponible hasta el momento²⁷.

En relación con los costes, el fabricante tendrá que pagar una tasa de 21,600 yenes (impuesto sobre el consumo incluido) para hacer frente al examen del producto, previo a la obtención de la certificación. Además de esta tasa fija, los fabricantes tendrán que asumir una tasa variable en función del volumen de ventas del producto(s) y/o servicio(s) provistos de certificación²⁸.

Finalmente, la concesión del distintivo se formalizará a través de un contrato con la Asociación Japonesa para el Medio Ambiente, que se renovará automáticamente cada año hasta la fecha de caducidad establecida en el Documento de Criterios de Certificación Básicos. El último Documento de Criterios de Certificación Básicos tiene una validez de cinco años²⁹.

La etiqueta tan sólo podrá ser utilizada por el licenciataria y en relación con los productos/servicios a los que les ha sido otorgada. En caso contrario, podrán emprenderse medidas legales en su contra.

2.2.7. Singapur

El sistema de etiquetado de Singapur (SGLS) responde al nombre de Green Label y se puso en marcha en el año 1992, por parte del Ministerio de Medio Ambiente de este país.

Desde el año 1999, el Consejo de Medio Ambiente de Singapur (Singapore Environment Council – SEC), organización no gubernamental, es el encargado de establecer los criterios ambientales para la concesión del logotipo.

El SGLS es también uno de los programas integrantes de la GEN.

²⁷ Datos extraídos del sitio web oficial de Japan Environment Association, en http://www.jeas.or.jp/english/activ/04_label.html. Disponible en la red a 28/05/2014.

²⁸ Datos extraídos del sitio web oficial de Eco Mark Office, en http://www.ecomark.jp/english/n_moushikomi.html. Disponible en la red a 28/05/2014.

²⁹ Dato extraído del sitio web oficial de Eco Mark Office, en <http://www.ecomark.jp/english/all.html>. Disponible en la red a 28/05/2014.

Los fabricantes, importadores y vendedores podrán solicitar la etiqueta para uno o más productos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos ambientales fijados por el SEC. El SGLS solicita que un laboratorio independiente analice una muestra de cada uno de los productos para comprobar si son aptos para optar al etiquetado.

El SEC ha certificado más de 2.600 productos industriales y de consumo con la etiqueta en más de 12 países Green Label³⁰.

En relación con los costes, la tasa de solicitud para un producto es de 1.500 dólares de Singapur y la tasa de renovación de una licencia asciende a 1.000 dólares de Singapur por cada producto. Ambas tasas deben ser incrementadas en un 7% como consecuencia del impuesto sobre el consumo de Singapur³¹.

2.2.8. Tailandia

En el año 1994 se puso en marcha el programa voluntario de etiquetado ecológico de Tailandia, el Green Label: Thailand, por medio del Instituto de Medio Ambiente de Tailandia (Thailand Environment Institute - TEI) y el Ministerio de Industria, siendo el primero de ellos miembro de la GEN.

La gestión del programa se encuentra en manos del Consejo de la Etiqueta Verde Tailandesa (Thai Green Label Board), integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario del Ministerio de Industria, actuando como Presidente de la Junta.
- El Secretario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Vicepresidente.
- El Presidente del Instituto de Medio Ambiente de Tailandia (TEI)
- El Secretario General del Instituto de Estándares Industriales (Thai Industrial Standards Institute – TISI).
- Un representante de la Federación de Industrias Tailandesas (Federation of Thai Industries – FTI).
- Un representante de la Cámara de Comercio de Tailandia.
- Un representante de la Asociación de Prensa.
- Un representante de la Asociación de Ingeniería Ambiental de Tailandia.
- Un representante de la Asociación de Protección del Consumidor.
- Un representante de la Confederación de Relaciones Públicas de Tailandia.
- Un representante de la Asociación de Marketing de Tailandia.

³⁰ Datos extraídos del sitio web oficial de Singapore Environment Council, en <http://www.sec.org.sg/sgls/faqs.php>. Disponible en la red a 31/05/2014.

³¹ Datos extraídos del sitio web oficial de Singapore Environment Council, en <http://www.sec.org.sg/sgls/licensing-and-fees.php>. Disponible en la red a 31/05/2014.

- Un representante de la TBCSD.

Los miembros del Consejo se encargan de seleccionar las categorías de productos/servicios, de fijar los criterios ambientales correspondientes a cada categoría (que son revisados de forma bianual), de establecer las tasas y de conceder la etiqueta.

Por otro lado, existe un Subcomité Técnico, formado por expertos, cuya función es llevar a cabo un análisis técnico de los criterios ambientales y evaluar el ciclo de vida de los productos y servicios propuestos para la certificación.

Este logotipo puede ser solicitado para todo tipo de productos y servicios, excluyendo los alimentos, las bebidas y los productos farmacéuticos.

Para que un producto pueda lucir el distintivo, tendrá que cumplir con los requisitos ambientales prefijados, superar la evaluación realizada por el Subcomité Técnico y formalizar un contrato.

La tasa de solicitud de la etiqueta asciende a 1.000 baht tailandés y la tasa de aprobación del producto asciende a 5.000 baht tailandés por contrato.

2.3. Oceanía

2.3.1. Australia

La primera etiqueta ecológica desarrollada en Australia data del año 1991 y recibía la denominación de Environmental Choice. Sin embargo, en el año 2001 lanzó un nuevo sistema de etiquetado ecológico, cuya etiqueta responde al apelativo de Environmental Choice Australia.

Este programa es administrado por la organización no gubernamental Good Environmental Choice Australia Ltd. (GECA), que forma parte de la GEN.

Por otro lado, el Consejo para la Sostenibilidad de las Infraestructuras (Infrastructure Sustainability Council of Australia – ISCA) es el organismo encargado de la aprobación de las licencias. Para ello, evalúa cada producto/servicio en función de su grado de cumplimiento para con los 51 criterios prefijados y repartidos en 15 categorías.

Los criterios ambientales fijados para la concesión del etiquetado siguen los estándares adoptados internacionalmente.

La normativa que rige el sistema de etiquetado australiano sigue las directrices fijadas por la norma ISO 14024.

2.3.2. Nueva Zelanda

La etiqueta ambiental de Nueva Zelanda, conocida como Environmental Choice de Nueva Zealand (ECNZ), se establece en 1992 por iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, organismo propietario del distintivo.

La organización sin ánimo de lucro, The New Zealand Ecolabelling Trust, es la institución encargada de la administración de la etiqueta.

Los requisitos ambientales mínimos son establecidos por parte de científicos e ingenieros, expertos en materia medioambiental. El número de criterios publicados hasta el momento para la etiqueta ascienden a 38 y abarcan un gran número de categorías de productos y servicios³².

La etiqueta ecológica de Nueva Zelanda sigue las ISO 14024 y forma parte de la GEN.

En la actualidad, más de 2.500 productos pertenecientes a más de 71 empresas lucen este distintivo. Los resultados de una encuesta realizada a más de 2.000 personas, en marzo de 2012, afirman que el 62% de los individuos reconocen el distintivo y además, admiten que serían propensos a adquirir productos/servicios que lleven el logotipo. Además, en el año 2008, esta etiqueta fue reconocida por el gobierno del Reino Unido como una de las tres principales etiquetas ambientales a nivel mundial como consecuencia de sus exigentes normas de evaluación³³.

Al igual que en el resto de los casos, los costes de esta etiqueta se establecen de forma variable, en función del volumen de ventas del producto/servicio en cuestión.

2.4. Europa

2.4.1. Alemania

2.4.1.1. Introducción

El modelo de eco-etiquetado alemán, conocido como Der Blaue Engel, Angel Azul o Engel Azul, fue el primer programa de etiquetado ecológico. Por tanto, se consolida como el sistema de etiquetado pionero y más antiguo del mundo.

En 1971, el gobierno de la República Federal Alemana presenta un plan medioambiental nacional que propone la puesta en marcha de un programa de etiquetado ecológico destinado a productos de consumo. Sin embargo, el Ministerio Federal de Interior y los Ministerios de Medio Ambiente y los Länder³⁴ no aprobaron la creación de una etiqueta ecológica hasta el año 1977. Finalmente, el programa de eco-etiquetado comienza a funcionar en 1978.

A mediados del año 1978, la etiqueta ecológica alemana se había concedido a 48 productos y a principios de 1990, 3.300 productos gozaban de este distintivo³⁵. Actualmente, alrededor de 11.700 productos y servicios se benefician de este emblema dentro de las 125 categorías de productos y servicios que gozan de este reconocimiento³⁶.

³² Datos extraídos del sitio web oficial de Environmental Choice, en <http://www.environmentalchoice.org.nz/news/index.htm>. Disponible en la red a 31/05/2014.

³³ Datos extraídos del sitio web oficial de Environmental Choice, en <http://www.environmentalchoice.org.nz/news/index.htm>. Disponible en la red a 31/05/2014.

³⁴ Plural de Lander. Lander es la denominación que reciben en Alemania cada uno de los estados que conforman la república federal.

³⁵ Audivert Arau R., "Régimen jurídico de la etiqueta ecológica", Cedecs Editorial, Barcelona, 1996, p. 106

³⁶ Datos extraídos del sitio web oficial de The Blaue Engel, en http://www.blauer-engel.de/en/blauer_engel/index.php. Disponible en la red a 26/05/2014.

El objetivo primordial de este sistema de eco-etiquetado reside en la reducción de la contaminación ambiental en base a tres pilares fundamentales:

- La implicación de la mayor innovación tecnológica disponible hasta el momento.
- Un mayor grado de información a los consumidores sobre los distintos beneficios medioambientales del producto en relación con productos similares de empresas de la competencia que no disponen de la etiqueta ecológica.
- Los incentivos económicos destinados a recompensar a productores que tratan de no perjudicar el medio durante el proceso de fabricación de los bienes.

La etiqueta ecológica alemana está confeccionada a partir del logotipo empleado en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), un círculo azul y blanco que integra una silueta azul con los brazos extendidos rodeada de laurel. De forma adicional, incluye la inscripción Umweltzeichen³⁷ (etiqueta ecológica, en alemán) en la parte superior, la referencia Jury Umweltzeichen (Jurado Independiente de Etiquetado Ecológico) en la mitad inferior y una inscripción variable en función del tipo de producto, en la parte inferior, que aporta la razón de ser de la etiqueta para con ese producto. Esta inscripción comienza siempre del mismo modo: “porque...”, por ejemplo, “porque no poluciona” o “porque es de papel 100% reciclado”.

Además, a partir del año 2009 se ha incorporado al logo una inscripción específica variable de unos productos a otros en función del objetivo clave de protección de dicho artículo: “Protege el clima”, “Protege el agua”, “Protege los recursos” y “Protege la salud”. En el año 2011, este último objetivo es sustituido por “Protege el medio ambiente y la salud”.

La etiqueta es una marca registrada, cuya propiedad pertenece al Ministerio de Medio Ambiente, de la Conservación de la Naturaleza y de Seguridad Nuclear.

2.4.1.2. Organismos implicados

Son tres los organismos que se encuentran involucrados en el ya mencionado programa de etiquetado ecológico alemán:

- La Agencia Federal de Medio Ambiente (Umweltbundesamt), en adelante UBA, organismo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y miembro de la GEN. Tal y como se recoge en el apartado siguiente, la función de la UBA consiste en recibir y estudiar las nuevas categorías candidatas a adoptar la etiqueta ecológica, así como la aprobar los criterios mínimos de concesión de la etiqueta.
- El Jurado Independiente de Etiquetado Ecológico (Jury Umweltzeichen), en adelante ELJ, organismo no gubernamental formado por un total de 15

³⁷ Con anterioridad al año 1988, el término empleado era “Umweltfreundlich” (eco-compatible, en alemán). Como consecuencia del abuso que la publicidad realizaba sobre este término, se decide sustituir por el actual.

miembros (13 de ellos nombrados por el Ministro Federal de Medio Ambiente).

El ELJ está compuesto por representantes de asociaciones ecologistas y de consumidores; sindicatos; miembros de la industria, el comercio y la artesanía; medios de comunicación o la iglesia. Dicho organismo cuenta con, al menos, un representante de cada uno de las siguientes grupos:

- Departamento medioambiental de la Iglesia Protestante Alemana.
- Amigos de la Tierra de Alemania (BUND).
- Federación de Industrias Alemanas (BDI).
- Federación Alemana de Organizaciones de Consumidores (VZBV).
- Asociación Central Alemana de Comercio Minorista (HDE).
- Unión para la Conservación de la Biodiversidad y la Naturaleza (NABU).
- Confederación de Sindicatos Alemanes (DGB).
- Fundación para el Ensayo y la Comparativa de Productos (Stiftung Warentest).
- Industria de Comunicación del Suroeste Alemán (SWR).
- Presidente de la Conferencia de Ministros de Medio Ambiente y su Presidente del año anterior, en representación de los Länder.

Entre los miembros del jurado también se encuentran los representantes de las autoridades locales; la Agencia Federal de Medio Ambiente (UBA); del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear y del Instituto Alemán de Control de la Calidad y la Certificación (RAL), aunque no disponen de derecho a voto.

El encargado de nombrar a los miembros del ELJ es el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear y su candidatura se extiende a lo largo de tres años. Sin embargo, en el caso de los Länder, los miembros son sustituidos cada año, del mismo modo que lo hace el Presidente de la Conferencia de Ministros de Medio Ambiente.

La función del ELJ consiste en decidir los grupos de productos que pueden optar a la concesión del sello ecológico, así como los requisitos técnicos a cumplir por cada grupo de productos incluido dentro del sistema de etiquetado ecológico.

Los miembros del ELJ se reúnen dos veces al año, sus decisiones se adoptan por mayoría y son publicadas en el Boletín de Prensa del Ministerio Federal para el Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear.

- El Instituto Alemán de Control de la Calidad y la Certificación (Deustches Institut für Gütersicherung und Kennzeichnug e.V.), en adelante RAL, organización sin ánimo de lucro fundada en 1925. Principalmente, está formado por un conjunto de asociaciones pertenecientes al sector privado (industrias, asociaciones comerciales, asociaciones de defensa del consumidor y sindicatos), aunque también cuenta con representantes del gobierno. Su ámbito de actividad gira en torno a la elaboración de normativa en materia de calidad de los productos y servicios, al control del cumplimiento de las empresas para con dichas normas y para con los requisitos técnicos y al otorgamiento de etiquetas de calidad mediante la celebración de un contrato de uso de la etiqueta ecológica.

2.4.1.3. Procedimiento para la concesión de la etiqueta ecológica alemana

En un primer momento, la UBA elabora una serie de proposiciones en relación con las categorías o grupos de productos objeto de la atribución del etiquetado ecológico. En su gran mayoría, estas proposiciones, de carácter gratuito, son enviadas por los propios fabricantes de los productos, que deben aportar información detallada en relación con los productos y sus ventajas ecológicas; en ocasiones partiendo de información confidencial.

Más tarde, la UBA remite dichas categorías al ELJ, con la finalidad de decidir cuáles de ellas son merecedoras de un estudio más pormenorizado.

En cualquier caso, el principio de equivalencia funcional de los productos debe de estar presente en todo momento en cualquiera de las categorías, esto es, los productos englobados dentro de cada categoría deben de ser intercambiables desde en relación con su uso. Por ejemplo, es equiparable un horno con autolimpieza a un horno no provisto de esta funcionalidad, pero no será equiparable un horno a una nevera.

El RAL se encarga de elaborar los informes técnicos sobre las categorías de productos seleccionados para definir los límites de las categorías de productos.

Junto con un grupo de expertos en la materia, se ocupa de confeccionar el documento sobre los “Criterios básicos para la concesión de la etiqueta ecológica”, en el cual, se detallan los criterios legales mínimos que los productos de cada categoría deben de cumplir para poder optar a la concesión de la etiqueta ecológica, fijados por el Ministerio Federal de Interior en base a las declaraciones del Ministro Federal y de los Ministros de los Länder competentes en materia medioambiental para cada grupo de productos. El RAL se encarga también de establecer los ensayos que los fabricantes deben de realizar para satisfacer estos criterios.

Antes de aceptar los criterios básicos como definitivos, el ELJ los somete a revisión ante la posibilidad de que sea necesaria una modificación de los mismos.

En relación con estos criterios básicos, el producto es analizado desde dos vertientes diferenciadas:

- Por un lado, se estudia el proceso de fabricación, distribución, utilización y eliminación del producto, haciendo especial énfasis en el proceso de

fabricación del mismo por considerarse una fase especialmente problemática.

- Por otro lado, se analiza el daño ecológico que causado en los distintos ámbitos medioambientales (emisiones a la atmósfera, contaminación de las aguas, residuos, uso de sustancias peligrosas en el proceso de fabricación, contaminación acústica que producto o los recursos naturales necesarios para su fabricación), así como en la posibilidad de disminuir o prevenir el daño. Para que un bien adquiera oportunidad de optar a la etiqueta, será necesario que cumpla con aspectos que le posicionen como producto medioambientalmente más favorable que otros integrados dentro de su misma clase como, por ejemplo, que genere un consumo de energía considerablemente menor que el registrado por productos convencionales.

La etiqueta ecológica tan sólo será concedida a aquellos productos que disponen de características ecológicas superiores a otros artículos encuadrados dentro de la misma categoría.

Como máximo, el período de validez estipulado para los criterios básicos fijado para grupo de productos es de tres años. Sin embargo, el ELJ podrá fijar un período de duración inferior cuando se trate de productos en los cuales las innovaciones tecnológicas supongan un desarrollo acelerado de los mismos.

Una vez que la decisión final del Jurado es publicada, los fabricantes envían sus solicitudes y proponen sus productos como candidatos al etiquetado ecológico. Sus propuestas serán analizadas por el RAL, organismos que comprobará si el producto se adapta realmente a la categoría en la que el fabricante pretende encuadrarlo, si cumple con los criterios ecológicos básicos establecidos para dicha categoría³⁸ y si la información aportada por el fabricante es suficiente o no.

Si efectivamente el producto cumple con las exigencias, la concesión de la etiqueta ecológica se formalizará a través de un contrato-tipo, en el que intervendrán el organismo competente del otorgamiento y el fabricante y en el cual se precisan las condiciones de uso de la etiqueta. Se podrá comenzar a usar la etiqueta a partir del momento en el que el contrato se ha hecho efectivo, pero no durante el proceso de concesión de la misma. El otorgamiento de la etiqueta a un determinado producto genera el derecho de uso de la misma, no un deber de uso.

La etiqueta únicamente podrá ser utilizada por el fabricante o los distribuidores en relación con aquel o aquellos productos para los cuales se le ha otorgado y en las actividades de promoción relacionadas con dicho producto o productos. En ningún caso, podrá ser utilizada en publicidad general de la empresa o para productos distintos de éstos. En caso de que se detecte el uso no autorizado o abusivo de la etiqueta, el RAL, la UBA y el Ministerio Federal de Medio Ambiente podrán emprender un contencioso.

³⁸ La empresa fabricante de dicho producto podrá demostrar que realmente cumple con los criterios a través de dos vías: una declaración jurada o la opinión de expertos que aporten la información necesaria.

2.4.1.4. Costes

Los costes asociados a la etiqueta ecológica alemana se establecen para cubrir los costes administrativos de la concesión.

La tasa de tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta es de 250 euros más el 19% correspondiente al impuesto sobre consumo.

Por otro lado, los fabricantes deberán hacer frente al coste de los derechos de utilización. Su pago se realiza de forma anual y, tal y como se aprecia en la tabla inferior, las cuotas varían en función del volumen de ventas del producto dotado con el etiquetado ecológico.

Por último, si el titular de la licencia concede privilegios de utilización sobre su producto o servicio a otra marca, comercio y/o distribuidor, deberá hacer frente a una tasa de tramitación de 150 euros más el 19% correspondiente al impuesto sobre consumo para cada producto y por cada contrato de extensión.

2.4.1.5. Situación actual del Angel Azul

Al tratarse de una etiqueta gestionada por una Administración Pública, su uso lleva aparejada una garantía de veracidad ambiental, hecho que no sucede en relación con otros sistemas de etiquetado cuya concesión depende de organismos privados y cuyo uso es libre por parte de los fabricantes y, por tanto, puede desembocar en prácticas publicitarias engañosas. De esta forma, el Angel Azul se rige por una normativa específica y su concesión está sujeta al resultado de exámenes de expertos independientes.

A día de hoy y según datos registrados por la UBA, el conocimiento de marca del Angel Azul entre los consumidores asciende al 76% y el 39% de los mismos reconoce que la presencia de la etiqueta ecológica influye positivamente en su decisión de compra sobre un determinado producto³⁹.

Actualmente, el Angel Azul está adquiriendo gran importancia más allá de las fronteras alemanas, especialmente en Asia y Europa del Este. Tanto es así que, en base a datos de principios del año 2013, el número de proveedores que ha formalizado un contrato de utilización de esta etiqueta ecológica asciende a 1.380, siendo un 22% de ellos extranjeros⁴⁰; mientras que tal y como se ha mencionado anteriormente, 11.700 productos se benefician de sus ventajas.

En cualquier caso, el uso de esta conocida etiqueta proporciona a fabricantes y empresas distribuidoras ventajas competitivas sobre otras compañías que no gozan de esta condición, al mejorar su imagen ecológica mediante la elaboración de productos más limpios y la reducción de la polución.

³⁹ Datos extraídos del sitio web oficial de The Bleue Engel, en http://www.blauer-engel.de/en/blauer_engel/index.php. Disponible en la red a 26/05/2014.

⁴⁰ Datos extraídos del sitio web oficial de The Bleue Engel, en http://www.blauer-engel.de/en/blauer_engel/index.php. Disponible en la red a 26/05/2014.

2.4.2. Austria

El programa de etiquetado ecológico austríaco recibe la denominación de Umweltzeichen-Bäume y nace en 1994, por iniciativa del Ministerio Federal de Medio Ambiente.

El logotipo simboliza la protección de los elementos del medio ambiente: tierra, agua, aire y naturaleza.

Este programa ecológico se encuentra gestionado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente y un Comité de Expertos, compuesto por representantes de las siguientes instituciones:

- Miembros del gobierno federal, estatal y local.
- Agentes sociales, como empresas y trabajadores.
- Organizaciones sin ánimo de lucro para la protección del medio ambiente o para la defensa de los consumidores.
- Expertos en medio ambiente.

Además, en el sistema de etiquetado intervienen también los siguientes organismos:

- El Ministerio Federal de Agricultura , Silvicultura, Ambiente y Gestión del Agua, que es el responsable de otorgar la etiqueta ecológica a los productos/servicios merecedores de ella.
- La Asociación Austríaca de Información a los Consumidores, que es la encargada de fijar y revisar los criterios ambientales mínimos, así como de recibir las solicitudes para la gestión de la concesión de la etiqueta ecológica. Esta Asociación preside al mencionado Comité de Expertos.
- La Agencia de Publicidad G & L, que se encarga del ámbito de las relaciones públicas en torno a la etiqueta ecológica, aconsejando a las empresas sobre el uso del distintivo en sus campañas de comunicación.

Esta etiqueta puede ser otorgada a los productos y a los servicios relacionados con el turismo (hostelería, hospedaje, transporte aéreo...) y con la educación (instituciones educativas sostenibles, nutrición biológica...).

Los criterios ambientales mínimos establecidos para la concesión del emblema giran en torno al consumo de materias primas y de energía, a la toxicidad del producto/servicio, al embalaje, a la generación de residuos, a la calidad, a la seguridad, a la durabilidad o a la facilidad de reparación, entre otros.

Para optar al etiquetado ecológico Umweltzeichen-Bäume, el fabricante o empresa interesada deberá de enviar, junto con su declaración de intereses, un informe de un laboratorio independiente que certifique que el producto/servicio cumple con las exigencias establecidas por los requisitos ambientales mínimos.

El período máximo de vigencia de esta etiqueta ecológica es de cuatro años.

En cuanto a los costes, el licenciario debe hacer frente a una tasa para adquirir el derecho a utilizar la etiqueta ecológica en sus productos/servicios, así como en las campañas de marketing relacionadas con éstos, que supondrá un 25% del volumen de ventas estimado para el producto/servicio en cuestión. En el caso de solicitudes para productos/servicios adicionales, la tasa se correspondería con un 10% de dicho volumen de ventas estimado.

Por otro lado, el licenciario se verá obligado a pagar una cuota anual, fijada también en relación con el volumen de ventas del producto/servicio.

2.4.3. Consejo Nórdico: Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia

El programa de etiquetado ecológico del Consejo Nórdico de Ministros, conocido como El Cisne Blanco, fue establecido en 1989 y, actualmente, forma parte de la red GEN.

A pesar de que la eco-etiqueta se encuentra gestionada por la empresa estatal sin fines lucrativos Ecolabelling Sweden, cada uno de estos países cuenta con una Secretaría de eco-etiquetado, que es la responsable de otorgar las etiquetas solicitadas en su país.

El logotipo del El Cisne Blanco está básicamente integrado por un cisne en pleno vuelo.

Los criterios básicos para la concesión de la etiqueta ecológica se fijan de mutuo acuerdo entre representantes de la industria, el comercio, las organizaciones medioambientales, las asociaciones de consumidores y miembros del gobierno de todos los países que conforman el Consejo Nórdico. Como en la mayoría de los programas de etiquetado ecológico tratados hasta el momento, también en este caso los criterios para la concesión parten del estudio del ciclo de vida completo del producto/servicio, tales como los recursos naturales consumidos para su producción, el consumo de energía, las emisiones de aire, la contaminación del aire y el suelo y la generación de residuos, entre otros.

Los criterios son revisados y mejorados con una frecuencia de cuatro años.

Una vez que a un producto/servicio se le concede la etiqueta ecológica, recibe el derecho a emplearla en sus campañas de comunicación.

Los datos numéricos actuales indican que existen más de 1.100 empresas suecas que ostentan este distintivo, asignado a más de 6.500 productos⁴¹.

En relación con los consumidores, las estadísticas extraídas de un estudio de mercado realizado en el año 2010, revelan que el 98% de la población sueca y el 91% de la población en el resto de los países nórdicos reconocen este distintivo como un símbolo de confianza, de credibilidad y de protección del medio ambiente⁴².

⁴¹ Datos extraídos del sitio web oficial de Ecolabel.se, en <http://www.svanen.se/en/Nordic-Ecolabel/>. Disponible en la red a 30/05/2014.

⁴² Datos extraídos del sitio web oficial de Ecolabel.se, en <http://www.svanen.se/en/Svanenmarka/Varfor-Svanenmarka/>. Disponible en la red a 30/05/2014

En relación con los costes, la tasa de solicitud asciende a 20.000 SEK⁴³ más el impuesto sobre el consumo, que cubre el trámite y la auditoría del producto/servicio. Hay que tener en cuenta que el hecho de presentar una solicitud, no implica que vaya a ser aceptada. Si la solicitud fuese rechazada, el importe correspondiente a la tasa no sería devuelto.

Su validez se extiende a lo largo de un año y, si finalmente se le concede la licencia de uso de la etiqueta ecológica, ésta debe ser renovada cada año con el correspondiente pago de una tasa de renovación.

Adicionalmente, la empresa debe abonar un canon anual en función de las ventas del producto/servicio que goce de etiquetado ecológico (normalmente un 0,3%) o una cantidad fija en el caso de que no se produjesen ventas para ese producto/servicio. Actualmente, el Consejo Nórdico está trabajando para fijar un sistema de tasas común para todos los países incluidos dentro del Consejo. Por el momento, la empresa debe indicar el volumen de ventas estimado del producto para cada país integrante del Consejo.

Por último, si un fabricante cancela una licencia, deberá también abonar una cantidad proporcional al período de tiempo que ha estado empleando dicha etiqueta.

Una parte del programa se encuentra financiado por el gobierno y otra parte se financia a partir de los derechos de licencia que pagan las empresas. Estos recursos financieros se destinan al desarrollo de nuevos criterios y al análisis de productos y servicios.

2.4.4. Croacia

La etiqueta ecológica croata recibe la denominación Environmentally Friendly y fue establecida en el año 1993 por el Ministerio de Medio Ambiente y Construcción, siguiendo las pautas fijadas por el modelo de etiquetado ecológico de la UE y del Angel Azul alemán.

La etiqueta puede ser solicitada por fabricantes, importadores, mayoristas y proveedores de comerciantes de venta al por menor, tanto para productos como para servicios, excluyendo los alimentos, las bebidas, los productos farmacéuticos y los equipos médicos de uso profesional.

Para que un producto/servicio sea certificado es necesario que cumpla con los criterios ambientales durante todo su ciclo de vida, cuidadosamente elaborados por técnicos expertos, con la ayuda de la participación pública. Dichos criterios tienen una validez de cinco años.

El período de validez de la etiqueta es de tres años y será susceptible de ser retirada en el caso de que el resultado arrojado por el producto/servicio en las auditorías obligatorias sean negativos.

Las líneas de actuación desarrolladas en Croacia en materia de etiquetado ecológico cumplen con la norma ISO 9000.

⁴³ Moneda sueca: Corona Sueca.

2.4.5. Eslovaquia

La puesta en marcha de la etiqueta ecológica de Eslovaquia, la Environmentálne Vhodný Výrobok, data del año 1996, como medida integrada dentro del Plan Nacional de Etiquetado Ecológico.

La etiqueta eslovaca tiene carácter público y es propiedad del Ministerio de Medio Ambiente.

Cualquier producto que opte al sello de etiquetado ecológico eslovaco tendrá que cumplir con los criterios ambientales que, en este caso, son fijados por Ministerio de Medio Ambiente.

2.4.6. Francia

El sistema de etiquetado ecológico francés se desarrolló en el año 1992, a la par del sistema comunitario. Recibe la denominación de NF Environnement.

Este sistema facultativo se encuentra gestionado por la Asociación Francesa de Normalización (Association Française de Normalisation - AFNOR), a través de un Comité integrado por miembros de los Ministerios de Medio Ambiente, Industria y Consumo y representantes de la industria, de organizaciones ambientales y de organizaciones para la defensa de los consumidores. Además, la AFNOR se encuentra respaldada por expertos técnicos. El Ministerio de Medio Ambiente es el encargado de otorgar la etiqueta ecológica a los productos que cumplan con sus criterios.

Los criterios mínimos a cumplir por un producto para poder optar a la consecución de este distintivo son fijados por las organizaciones de certificación, con la colaboración de fabricantes, distribuidores, asociaciones, autoridades públicas y consumidores.

Previamente al otorgamiento del distintivo a un producto, el ciclo de vida del producto en cuestión se somete a un exhaustivo examen, tratando de garantizar un nivel de calidad similar a la de otros productos de la competencia que no son tan respetuosos para con el medio ambiente. Entre los criterios de análisis, se estudia la repercusión que el producto puede generar en la salud humana.

A pesar de que la etiqueta ecológica se otorga por un período de tres años de duración, una vez que un producto adquiere el distintivo, éste será sometido a auditorías e inspecciones con cierta periodicidad para comprobar que continua cumpliendo con los requisitos mínimos fijados.

Este sistema de etiquetado ecológico oficial cumple con la normativa NF EN 45011⁴⁴ y NF EN ISO/CEI 17025⁴⁵.

Es posible afirmar que la etiqueta NF Environnement se encuentra muy extendida entre los consumidores franceses, pues un 85% de los mismos admite que dispone

⁴⁴ Exigences générales relatives aux organismes procédant à la certification de produits.

⁴⁵ Exigences générales concernant la compétence des laboratoires d'étalonnages et d'essais.

conocimientos acerca de la marca. Por tanto, se consolida como una marca líder en Francia y muy conocida en el resto de Europa⁴⁶.

NF Environnement cuenta con 250 sistemas de referencia para la homologación y varias decenas de miles de productos certificados, pertenecientes a un total de 5.400 empresas distintas.

2.4.7. Holanda

Al igual que en el caso francés, el sistema de etiquetado ecológico holandés, Milieukeur, comenzó a funcionar en el año 1992, de la mano del Ministerio de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Ministerio de Asuntos Económicos. A partir del año 1995, también se ha involucrado en el programa de etiquetado el Ministerio de Agricultura, Patrimonio Natural y Pesca.

Sus objetivos básicos giran en torno a tres pilares fundamentales:

- Obtener productos económicamente viables
- Reducir el impacto ambiental de estos productos/servicios
- Generar bienestar para el ser humano y los animales

Este distintivo es gestionado y otorgado por una organización independiente, Sitching Milieukeur (SMK), que pertenece a la Environmental Review Foundation y organizada en cuatro instituciones:

- Institución de apoyo y coordinación, dependiente de la Administración Pública
- Paneles de expertos, integrado por miembros del gobierno, representantes de los fabricantes, de los comerciantes, de los consumidores y de asociaciones ecologistas
- Organismo de gestión
- Colegio de apelaciones

Los criterios básicos fijados por la consecución de la etiqueta “Milieukeur” analizan el comportamiento del producto durante todo su ciclo de vida y en base a una lista exigente de aspectos ecológicos: la biodiversidad, las emisiones de gases de efecto invernadero, el uso adecuado de la energía y el agua, la naturaleza y el paisaje, el uso de materias primas, la generación de residuos, el carácter de los envases... Dichos criterios son revisados de forma periódica, cada dos o cinco años.

Una vez que un producto/servicio recibe el distintivo, éste es sometido a auditorías anuales con la finalidad de evaluar si continúa en disposición de beneficiarse de las ventajas que la etiqueta conlleva.

Del mismo modo, la SMK comprueba de forma periódica el uso que los fabricantes realizan del logo en relación con las campañas de comunicación, del tal forma que no se genere publicidad engañosa. Cualquier individuo podrá denunciar una práctica sospechosa de desencadenar este tipo de publicidad.

⁴⁶ Dato extraído del sitio web oficial de Marque NF, en http://www.marque-nf.com/pages.asp?ref=professionnels_fabricants&Lang=English. Disponible en la red a 30/05/2014.

Esta etiqueta ecológica cumple con la normativa ISO / IEC 17065⁴⁷.

Según los últimos datos disponibles, de diciembre de 2013, un total de 598 empresas disponen de una certificación Milieukeur para alguno de sus productos/servicios. Es importante destacar el hecho de que no sólo las empresas holandesas se están beneficiando de este distintivo, sino que también se les ha sido otorgado a empresas pertenecientes a otros países, tales como Alemania, Bélgica, España, Italia o Sudáfrica⁴⁸.

En cuanto a los costes, el fabricante deberá hacer frente a una tasa de inscripción, así como a un pago anual, que serán variables en función de cada tipo de producto.

2.4.8. Hungría

La etiqueta ecológica húngara Környezetbarát Termék se puso en marcha en el año 1994 por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, que es el organismo competente en materia de gestión de la eco-etiqueta.

La etiqueta puede solicitarse para productos y servicios, exceptuando los productos alimenticios, las bebidas, los productos farmacéuticos, productos médicos y productos tóxicos y peligrosos.

La administración del sistema de eco-etiquetado se encuentra en manos de la Organización de Etiquetado Ecológico de Hungría, que se encarga de fijar los criterios ambientales básicos para la consecución de la etiqueta, de la evaluación de los productos/servicios y del otorgamiento del sello mediante contrato si el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Regional da el visto bueno.

El plazo de revisión de los criterios ambientales es de cinco años.

La tasa de solicitud asciende a 150.000 HUF⁴⁹ más un 12% correspondiente al impuesto de consumo. Esta tasa podría verse reducida en un 25% si el ingreso anual de la empresa se encuentran por debajo de 1.000 millones de HUF.

La tasa de renovación de la solicitud es de 100.000 HUF incrementada en el 12% de impuesto de consumo.

Por último, la cuota anual se estipulará en función del volumen de ventas registrado para el producto/servicio certificado, tal y como sucede en la mayoría de los sistemas de etiquetado ecológico estudiados hasta el momento.

2.4.9. República Checa

La etiqueta ecológica checa fue lanzada al mercado en el año 1994 como parte del Programa Nacional de Etiquetado de Productos y Servicios Ecológicos del Ministerio de Medio Ambiente de la República Checa, organismo perteneciente a la GEN.

⁴⁷ Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios. (ISO/IEC 17065:2012).

⁴⁸ Datos extraídos del sitio web oficial de Milieukeur, en <http://www.milieukeur.nl/232/international/homepage-milieukeur--the-dutch-environmental-quality-label.html>. Disponible en la red a 30/05/2014.

⁴⁹ Moneda húngara: Forint Húngaro.

Actualmente, este sistema certifica a productos englobados dentro de 64 categorías de productos diferentes y forma parte de la GEN.

Para optar a la consecución de la etiqueta ecológica checa, el licenciatario tendrá que hacer frente a los siguientes gastos: una tasa de solicitud para la gestión del trámite, una tasa de solicitud de la licencia (siempre y cuando el producto/servicio haya superado los requisitos ambientales preestablecidos para la categoría a la que pertenece el producto), una cuota anual y una tasa de renovación del producto/servicio en años posteriores, en caso de que así lo desee.

Los importes de las tasas y de las cuotas anuales variarán en función del tipo de empresa (microempresa, PYME o empresa de tamaño superior) o por la posesión de una certificación EMAS o ISO 14001⁵⁰.

En cuanto a la renovación de la prestación, la primera ampliación es gratuita. Para las siguientes renovaciones, será necesario pagar 2.000 coronas checas.

2.4.10. Suecia

La etiqueta ecológica sueca, Bra Miljöval, fue puesta en marcha en el año 1992. Se encuentra gestionada por la Sociedad Sueca para la Conservación de la Naturaleza (Naturskyddsforeningen o Swedish Society for Nature Conservation - SSNC), organización con carácter no gubernamental y miembro de la GEN.

Esta etiqueta coexiste en Suecia junto con la ya mencionada etiqueta del Consejo Nórdico, El Cisne Blanco.

Para que un producto pueda lucir el distintivo es necesario que cumpla con los exigentes criterios ambientales establecidos por la SSNC para el ciclo de vida del producto/servicio, en base a dos principios fundamentales:

- Uso respetuoso del Medio Ambiente.
- Protección de la biodiversidad y la salud humana.

El número de productos y servicios certificados en la actualidad asciende a 676⁵¹.

⁵⁰ Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. (ISO 14001:2004).

⁵¹ Dato extraído del sitio web oficial de Naturskyddsforeningen, en <http://www.naturskyddsforeningen.se/bra-miljoval/register>. Disponible en la red a 02/06/2014.

CAPÍTULO 3. La etiqueta ecológica europea (EEE)

3.1. ¿Qué es la etiqueta ecológica europea?

El sistema de etiquetado europeo entró en vigor el 11 de abril de 1992. Se materializa en una etiqueta que permite a los consumidores diferenciar los productos más respetuosos con el medio ambiente frente a otros productos con características similares y que no poseen características ambientales tan competitivas⁵².

La etiqueta comunitaria, de tipo I, se consolida como un instrumento jurídico y de mercado incluido dentro del Plan de Acción Comunitario de Producción y Consumo Sostenible de la Unión Europea, encaminado a la lucha en favor de una producción ecológica y un consumo notablemente racional.

Los aspectos ambientales más valorados por este sistema de etiquetado ecológico giran en torno a la reducción de residuos; la protección de la atmósfera, el agua y el suelo; el ahorro de energía; la gestión de los recursos naturales; la repercusión en los ecosistemas; la seguridad ambiental y el ruido.

3.2. Características de la etiqueta ecológica

Los rasgos más característicos del sistema de etiquetado comunitario son:

- La adopción de la etiqueta comunitaria es de carácter **voluntario** por parte de los fabricantes de los productos, independientemente de que de forma indirecta la Administración pueda establecer ayudas o subvenciones encaminadas a la promoción del sistema de etiquetado comunitario.
- Se trata de un sistema **preventivo**, no represivo.
- Este sistema de etiquetado **es compatible con otros posibles sistemas de etiquetado (oficiales y no oficiales) existentes**, a nivel nacional, en los distintos Estados miembro o, a nivel comunitario, en la UE.
- Es un sistema de **índole participativa**, al tener en cuenta los intereses de los distintos grupos de interés que se ven afectados.
- Se trata de un **sistema descentralizado**, pues a pesar de que los grupos de productos y los criterios ecológicos se fijan a nivel comunitario y son los mismos para todos los países, la concesión de las etiquetas en cada país se encuentra bajo el dominio de los organismos competentes de cada Estado miembro.
- Los fondos aportados por los beneficiarios de la etiqueta contribuyen a la **autofinanciación** del programa de eco-etiquetado.
- La etiqueta concedida a un producto/servicio **goza de validez en todos los países de la Unión Europea**.

⁵² Garrigues Medio Ambiente, "El etiquetado ecológico. Verde por dentro, verde por fuera", La Ley, Madrid, 2002, p. 17.

3.3. Marco legal de la etiqueta ecológica europea

Con anterioridad al Acta Unica de 1986, ninguno de los Tratados había hecho referencia de forma específica a legislación en materia de medio ambiente. Hasta el momento, la única normativa ambiental propuesta se basaba en la interpretación de cuatro artículos del Tratado de Roma:

- Artículo 2º, sobre la necesidad de un desarrollo armonioso de las actividades económicas.
- Artículo 36º, sobre la posibilidad de establecer restricciones basadas en la protección de la salud, la vida animal o vegetal y el patrimonio histórico.
- Artículo 100º, sobre la armonización de la legislación nacional, por unanimidad del Consejo, cuando las disposiciones afectaban al Mercado Común.
- Artículo 235º, que permite la autorización al Consejo a legislar sobre cualquier materia no contenida en los Tratados, siempre y cuando esta actuación resulte necesaria para lograr los objetivos comunitarios.

Sin embargo, el Acta Unica de 1986, se incluye un Título específico en materia ambiental (Título VII) en el que se establece el desarrollo de una política ambiental, basada en la reducción y eliminación de la contaminación en el origen de la producción.

Más tarde, en el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, se incluían varias disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente:

- Artículo 2º de “Principios”, en el que se promueve el desarrollo adecuado de las actividades económicas, respetando el medio ambiente.
- Artículo 3º, apartado k y artículo 130 R apartado 2, en los que se establece que debe de protegerse el medio ambiente basándose en el principio de cautela.
- Artículo 3 B, sobre el principio de subsidiariedad y el artículo 3ª, sobre la toma de decisiones, teniendo en cuenta a los ciudadanos.

Por último, el 1 de febrero de 1993, se aprobaba el V Programa de Acción (DOCE de 17 de mayo de 1993), “Hacia un desarrollo sostenible”, vigente hasta el año 2000 y revisable en el año 1996, que trataba de inculcar dos valores clave: la fabricación de productos más responsables desde el punto de vista ambiental y la sensibilización de los consumidores en la adquisición de dichos productos; principios todavía vigentes en la normativa actual en materia de etiquetado ecológico comunitario.

En el año 1990, el Consejo de Ministros de la CEE, aprueba una resolución en la que se insta a la Comisión a proponer criterios ecológicos de cara a la fabricación de productos más respetuosos con el medio ambiente, teniendo en cuenta las mejores tecnologías disponibles y sin incurrir en gastos excesivos, así como la creación de un sistema de etiquetado comunitario que tenga en cuenta el impacto

ambiental de los productos a lo largo de todo su ciclo de vida (Resolución de 7 de mayo de 1990).

Como consecuencia de dicha resolución, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica (DOCE de 11 de abril de 1992, L 99); punto clave para la puesta en marcha de un sistema de etiquetado ecológico comunitario. En dicho Reglamento se establecían las directrices básicas para el establecimiento de los cánones de la etiqueta (Decisión 93/326/CEE, de 13 de mayo), se fijaban los criterios ecológicos obligatorios para los grupos de productos disponibles en aquel momento: lavadoras y lavaplatos (Decisiones 93/430/CEE, de 28 de junio y 93/431/CEE, también de 28 de junio), se elaboraba un modelo-resumen para la comunicación de la decisión de concesión de la etiqueta ecológica (Decisión 94/10/CE, de 21 de diciembre de 1993) y se confeccionaba el contrato-tipo para la concesión de la etiqueta (Decisión 93/517/CEE, de 15 de septiembre).

Hasta el año 1996, fecha de revisión del Reglamento, se habían adoptado las siguientes categorías, con sus correspondientes criterios ecológicos⁵³:

- Lavadoras (DOCE nº L 198, de agosto de 1993).
- Lavavajillas (DOCE nº L 198, de agosto de 1993).
- Enmiendas del suelo (DOCE nº L 364, de 31 de diciembre de 1994).
- Papel higiénico (DOCE nº L 364, de 31 de diciembre de 1994).
- Papel de cocina (DOCE nº L 364, de 31 de diciembre de 1994).
- Detergentes (DOCE nº L 13 de septiembre de 1995).
- Bobillas de un casquillo (DOCE nº L 302, de 15 de diciembre de 1995).
- Pinturas y barnices (DOCE nº L 4, de 6 de enero de 1996)
- Ropa de cama y camisetas (DOCE nº L 116, de 11 de mayo de 1996).
- Bombillas de dos casquillos (DOCE nº L 128, de 29 de mayo de 1996).
- Lavadoras (modificación) (DOCE nº L 191, de 1 de agosto de 1996).
- Papel para copias (DOCE nº L 192, de 2 de agosto de 1996).

El Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica, fue objeto de dos revisiones posteriores.

La primera revisión, dirigida a incrementar los efectos del sistema de etiquetado ecológico europeo, da lugar al Reglamento (CE) nº 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. Las principales incorporaciones de este nuevo reglamento giran en torno a la ampliación del ámbito de aplicación de la

⁵³ Véase listado completo y actualizado en el apartado 3.6.1 del presente trabajo.

eco-etiqueta a mercancías y servicios y no sólo a productos; la creación del Comité de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (CEEUE), que se encarga de la revisión de los criterios ecológicos en vigor y de la fijación de nuevos criterios⁵⁴; la mejora de la información ofrecida a los consumidores; la involucración de la sociedad en la creación de los criterios de evaluación y la determinación de medidas específicas para garantizar la puesta en práctica del programa de etiquetado⁵⁵.

Como resultado de la segunda revisión, se aprueba el, todavía en vigor, Reglamento (UE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

Recientemente, se ha aprobado el Reglamento (UE) nº 782/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento anteriormente mencionado. Como consecuencia de este nuevo Reglamento, se modifica el Anexo III del Reglamento (UE) nº 66/2010, de tal forma que el importe del canon de solicitud de la etiqueta ecológica europea y el canon anual de la misma se ve incrementado.

3.4. Objetivos de la reglamentación comunitaria

Este Reglamento desarrolla en su articulado el proceso de concesión de la etiqueta ecológica voluntaria, en virtud de los siguientes objetivos clave:

- Reducir el impacto ambiental de los productos en todas y cada una de las etapas del ciclo de vida del mismo (consumo de materias primas, proceso de fabricación, distribución, consumo y eliminación).
- Proporcionar a los consumidores información exacta sobre las implicaciones ambientales que cada producto genera para con el entorno, con la finalidad de que valoren esta información y la tengan en consideración en sus posteriores decisiones de compra. La mayoría de los programas de etiquetado ecológico suelen desarrollar campañas publicitarias encaminadas a la puesta en conocimiento del sistema por parte de la sociedad, ya que el éxito de un programa de esta índole reside en la sensibilización y confianza de los consumidores para con el programa.

En base a los datos sustraídos de la encuesta realizada por el Eurobarómetro en abril de 2009, el 40% de los encuestados declaran reconocer el logotipo correspondientes a la etiqueta ecológica europea. Además, más del 80% tienen en cuenta los aspectos ambientales en sus decisiones de compra y el 47% admite adquirir productos dotados con etiquetado ecológico⁵⁶.

3.5. Ámbito de aplicación

La producción de los bienes de gran consumo puede suponer una gran amenaza para el medio ambiente debido a la fabricación en grandes cantidades. Por esta razón, se prima la concesión de etiquetado ecológico en bienes de elevada difusión.

⁵⁴ Véase apartado 3.6.1 del presente trabajo.

⁵⁵ Garrigues Medio Ambiente, El etiquetado ecológico. Verde por dentro, verde por fuera, La Ley, Madrid, 2002, p. 23.

⁵⁶ Datos extraídos del sitio web oficial de EU Ecolabel, en <http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/faq.html>. Disponible en la red a 10/06/2014.

Actualmente, más de 37.000 productos/servicios se benefician ya de la certificación europea⁵⁷.

La etiqueta ecológica comunitaria podrá ser solicitada para cualquier producto de consumo o servicio, tanto producido en la UE como importado a la UE, a excepción de:

- Los medicamentos para uso humano definidos en la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.
- Los medicamentos veterinarios definidos en la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.
- Cualquier producto sanitario.

La etiqueta europea es válida en todos los países de la Unión Europea, así como en los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), es decir, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3.6. Proceso de obtención de la etiqueta ecológica comunitaria

Cada Estado miembro se encarga de la designación del organismo competente para la concesión de la etiqueta comunitaria en su territorio.

El fabricante, importador, prestador de servicios, comerciante o detallista interesado en incorporar la certificación a sus productos o servicios, tendrá que presentar su candidatura mediante la cumplimentación del impreso creado a tal efecto ante el organismo competente. Del mismo modo, será necesario que abone el importe correspondiente a los gastos de tramitación de la solicitud.

El organismo competente ante el cual el solicitante debe de presentar la solicitud se establece en base al lugar de origen del producto/servicio en cuestión:

- Si el producto/servicio es originario de un único Estado miembro, se presentará ante el organismo competente de dicho Estado.
- Si el producto/servicio es originario de varios Estados miembros, se presentará tan sólo ante el organismo competente de uno de los Estados y éste realizará las consultas pertinentes a los organismos competentes de los Estados restantes.
- Si el producto/servicio es originario de un Estado no miembro de la Unión Europea, se presentará ante el organismo competente de uno de los Estados en los que el producto se haya comercializado, el servicio se haya prestado o se tenga la intención de hacerlo.

El organismo competente en cuestión someterá a evaluación las propiedades ecológicas del producto/servicio en relación con los criterios ambientales

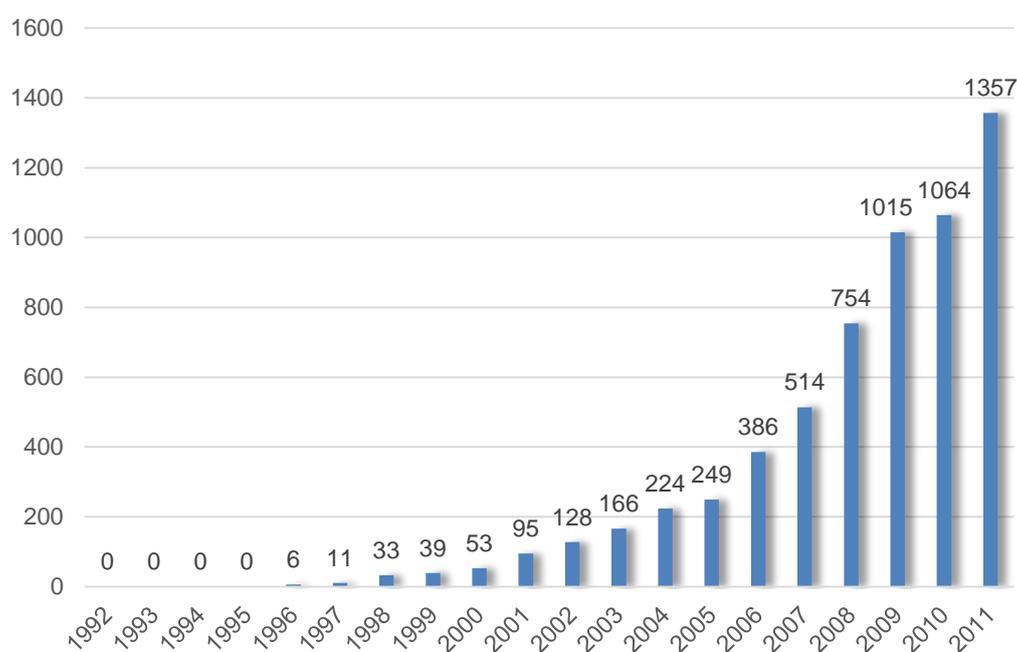
⁵⁷ Datos extraídos del sitio web oficial de EU Ecolabel, en <http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/eu-ecolabel-for-businesses.html>. Disponible en la red a 10/06/2014.

especificados para la categoría a la que pertenece el producto para comprobar que éste se ajusta a los requisitos. Para desarrollar este proceso de evaluación, el solicitante presentará todos los documentos que se le exijan, los resultados de los test de laboratorio⁵⁸ e, incluso, muestras del producto, si así se le requiere. Desde la recepción de la solicitud hasta la notificación favorable o desfavorable por parte del organismo competente podrán transcurrir hasta dos meses.

Finalmente, la concesión de la certificación se materializa a través de un contrato-tipo firmado entre el organismo competente y el solicitante, en el que se establecen las líneas de actuación y los derechos de utilización de la misma⁵⁹.

Cada licencia concede el derecho a su titular de utilizar el distintivo europeo para un grupo de productos en concreto. Los últimos datos publicados hasta el momento, correspondientes al año 2011⁶⁰, revelan que se han concedido más de 1.300 licencias.

Figura 2. Número de licencias concedidas. Período 1992-2011



Fuente: Sitio web Oficial de "EU Ecolabel"

Una vez al año, como mínimo, se publicará en el DOCE una relación de los productos que han recibido la certificación, así como el nombre de sus fabricantes o importadores y la fecha de expiración de las etiquetas.

⁵⁸ Las pruebas serán realizadas en laboratorios acreditados conforme a la normativa ISO 17025, de Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (UNE-EN ISO/IEC 17025:2005), o equivalente.

⁵⁹ Véase apartado 3.6.3 del presente trabajo.

⁶⁰ Actualmente existen discrepancias entre los Estados miembro en relación con el modo de determinar el número de licencias concedidas y el número de productos/servicios certificados. Como consecuencia, por el momento, la Dirección General de Medio Ambiente ha decidido no actualizar la información estadística.

3.6.1. Grupos de productos y criterios ecológicos

Cada categoría de productos engloba un conjunto de bienes, con características comunes, pues la función que desempeñan debe de ser equivalente (desde el punto de vista del consumidor).

Para que una categoría de productos pueda formar parte del sistema de etiquetado de la Unión Europea es necesario que goce de un volumen de ventas significativo en el mercado interior, que tenga un impacto ambiental importante, que presente posibilidades de ser adquirida por los consumidores con base a la reducción del impacto medioambiental y que una parte importante de su volumen de ventas se destine al uso o consumo final.

Tal y como se puede observar en la tabla siguiente, la etiqueta ecológica europea cuenta actualmente con un total de 32 categorías de productos.

Tabla 2. Grupos de productos de la etiqueta ecológica de la Unión Europea

| Designación de la categoría | |
|---|---------------------------------------|
| Jabones, champús y acondicionadores para el cabello | Revestimientos textiles para el suelo |
| Limpieza de uso general y productos de limpieza sanitaria | Muebles de madera |
| Detergentes para lavavajillas | Sustratos de cultivo |
| Detergentes para lavavajillas industriales | Fuentes luminosas |
| Detergentes para limpieza manual de vajillas | Bombas de calor |
| Detergentes para la ropa | Lubricantes |
| Detergentes para la industria y lavandería institucional | Colchones |
| Productos textiles | Grifería sanitaria |
| Calzado | Cisternas de inodoros y urinarios |
| Pinturas y barnices | Papel tisú |
| Equipos de imagen | Papel de periódico |
| Ordenadores de sobremesa | Papel impreso |
| Ordenadores portátiles | Papel gráfico y para copias |
| Televisiones | Papel de seda |
| Revestimientos de madera para el suelo | Servicios de camping |
| Revestimientos rígidos | Servicios de alojamiento turístico |

Fuente: Sitio web Oficial de "EU Ecolabel"

La proposición de una nueva categoría de productos debe recoger obligatoriamente la siguiente información⁶¹:

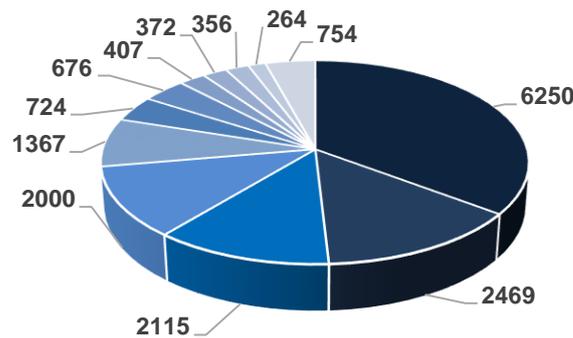
- A. Antecedentes.
 - a. Origen de la propuesta (empresa, grupo de interés...).
 - b. Información sobre otras propuestas realizadas por el mismo ente.
 - c. Síntesis del desarrollo de la propuesta.
 - d. Evaluación del nivel de apoyo por parte de los grupos de interés.
- B. Definición del grupo de productos.
 - a. Información relativa a la función, disponibilidad y uso de los productos dentro de la UE.
 - b. Análisis de mercado y técnico, si procede.
- C. Usos.
- D. Cumplimiento de los principios generales.
 - a. No podrá concederse la etiqueta a productos exceptuados de su ámbito de aplicación⁶².
- E. Criterios ecológicos.
 - a. Identificación de impactos ambientales e identificación.
 - b. Fijación de criterios.
 - c. Definición de procedimientos de evaluación y control.
- F. Productos importados.
 - a. Para el establecimiento de grupos de productos, los productos importados tendrán la misma consideración que los producidos dentro de las fronteras de la UE.
 - b. En la fijación de los criterios ecológicos, se garantizará la no discriminación de los productos importados.
- G. Distribución del producto.
 - a. Toda restricción de distribución que afecte al producto deberá ser recogida en la propuesta.

La siguiente figura muestra el número de productos certificados por categoría, en enero del pasado año 2012.

⁶¹ Audivert Arau R., "Régimen jurídico de la etiqueta ecológica", Cedecs Editorial, Barcelona, 1996, p. 133.

⁶² Véase apartado 3.5 del presente trabajo.

Figura 3. Número de productos certificados por categoría de productos. Enero 2012



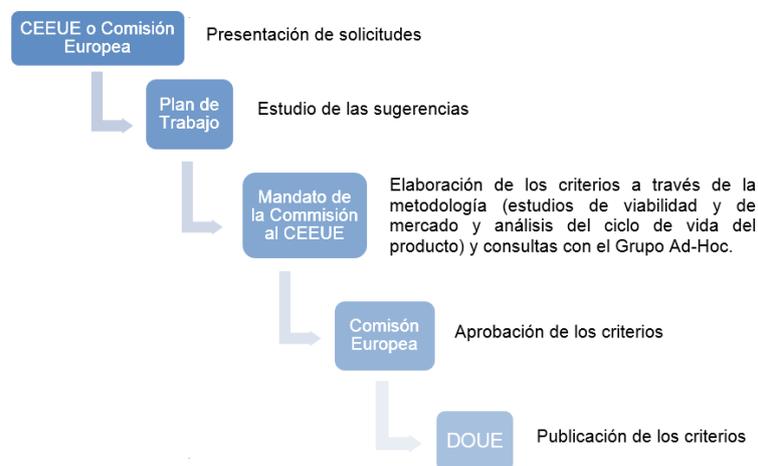
- Revestimientos rígidos para suelo
- Limpieza de uso general y productos de limpieza sanitaria
- Productos textiles
- Televisiones
- Detergentes para limpieza manual de lavavajillas
- Detergentes para la ropa
- Pinturas de interior y barnices
- Papel tisú
- Papel gráfico y para copias
- Jabones y champús
- Alojamientos turísticos
- Otros

Fuente: Sitio web oficial de "EU Ecolabel"

Para cada categoría de productos, se establecen criterios ecológicos que se aplican al producto en todas y cada una de las fases del ciclo de vida del mismo. Deben ser criterios precisos, claros, objetivos y garantizar un nivel de protección elevado. Sin embargo, deben de ser factibles y estrictos en el grado justo, pues en caso contrario los productores se verán desanimados y no participarán en el sistema de eco-etiquetado.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (CEEUE) es el organismo encargado de la elaboración y revisión de los criterios ecológicos, bajo mandato de la Comisión. Sin embargo, la decisión última de aprobación será de la Comisión.

Figura 4. Procedimiento de aprobación de los criterios ecológicos



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

La elaboración de nuevos criterios ecológicos parte de una tarea laboriosa, basada en los resultados obtenidos a través de diversas vías de estudio, que a continuación se detallan:

- **Estudios de viabilidad y estudios de mercado**

A través de estos instrumentos se analiza el número de unidades producidas, importadas y vendidas de un producto y se determina la estructura del mercado de cada Estado miembro.

- **Examen del ciclo de vida del producto**

Se someten a estudio las distintas fases de la vida del producto, así como las implicaciones medioambientales que causa en el medio ambiente en cada una de ellas. Para ello, se recurre a la normativa internacional en esta materia: EN ISO 14040⁶³ e ISO 14024.

Figura 5. Ciclo de vida del producto



Fuente: Sitio web oficial de "EU Ecolabel"

- **Análisis de mejoras**

- Mejoras del medio ambiente en relación con los cambios ocasionados en las estructuras comerciales.
- Viabilidad técnica, industrial y económica.
- Posibles fraudes y riesgos de falseamiento en los mercados nacionales.
- Efectos internacionales.
- Las preferencias de los consumidores.

El proceso de adopción de los criterios ecológicos acostumbra a no ser inferior a dos años, puesto que cada conjunto de criterios se somete a varias rondas de valoración entre el grupo de expertos. Una vez aprobados los criterios definitivos, éstos son publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

⁶³ Gestión ambiental. Análisis de ciclo de vida. Principios y marco de referencia. (ISO 14040:2006).

Los criterios ecológicos gozan de un período de validez variable, de tres a cinco años, dependiendo del grupo de productos. Con carácter previo a su caducidad, serán revisados con la finalidad de mantenerlos actualizados conforme a las innovaciones técnicas (evolución de los materiales, mejoras de los procesos productivos, reducción de emisiones...) y transformación del mercado.

Actualmente, los criterios ecológicos de varias categorías, cuya caducidad está próxima a terminar, se están sometiendo a revisión. En estos casos, la Comisión Europea decide prorrogar su vigencia hasta que el proceso de revisión finaliza, tal y como se refleja en Decisión 2014/336/UE de la Comisión, de 5 de junio de 2014, por la que se modifican las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2009/300/CE, 2009/894/CE, 2011/330/UE, 2011/331/UE y 2011/337/UE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos (DOUE de 7 de junio de 2014, L. 168/112).

3.6.2. Instituciones involucradas

Para cumplir con la finalidad del sistema de eco-etiquetado europeo, es necesario que todos los agentes implicados (productores, consumidores, Administraciones...) participen de forma conjunta. Entre los entes participantes podemos mencionar:

- **Comité de la etiqueta ecológica de la Unión Europea (CEEUE)**

Su creación fue resultado de la Decisión de la Comisión de 10 de noviembre de 2000. Está compuesto por los organismos competentes de los Estados miembros, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, y por los siguientes grupos de interés a nivel comunitario:

- La Asociación Ecológica Europea (European Environmental Bureau - EEB).
- La Confederación Europea de Pequeñas y Medianas Empresas (European Confederation of Associations of Small- and Medium-Sized Enterprises – CEA-PME).
- Asociación patronal Business Europe, antigua Asociación Europea de Fabricantes (UNICE).
- Asociación Europea del Artesanos y de la Pequeña y Mediana Empresa (UEAPME).
- La Confederación de Organizaciones Familiares de la Unión Europea (COFACE), en representación de los consumidores y de otras organizaciones de consumidores, como pueden ser: The European Consumer Organization (BEUC) o European Community of Consumer Cooperatives (EURO COOP).
- La Asociación Europea de Comerciantes (Eurocommerce).

Los miembros del Comité se reunirán tres veces al año, dos de esas reuniones tendrán como finalidad debatir sobre la revisión y aprobación de criterios ecológicos y una última, destinada a la concreción de estrategias para el buen funcionamiento del sistema de etiquetado.

Se nombrará a un presidente y a dos vicepresidentes del Comité, por mayoría simple y mediante votación anónima. Los individuos elegidos regentarán este cargo durante dos años.

Las funciones del CEEUE son las que, a continuación, se detallan:

- Solicitar a la Comisión que inicie el procedimiento para el establecimiento de los criterios ecológicos.
- Realizar tareas de control del cumplimiento de los criterios ecológicos.
- Creación de nuevos criterios y revisión de los vigentes.
- Prestar asesoramiento a la Comisión en relación con el plan de trabajo de la etiqueta ecológica.

- **Comisión Europea**

La Comisión Europea es el órgano encargado de la gestión del sistema de etiquetado europeo.

Es su responsabilidad iniciar el procedimiento para la fijación de nuevos requisitos ecológicos o para la revisión de los antiguos, así como de aprobar dichos requisitos mediante “Decisiones de la Comisión”, una vez que estos hayan sido revisados y aceptados por el CEEUE.

- **Organismos competentes**

Cada Estado tiene la obligación de designar a uno o más organismos competentes en materia de etiquetado ecológico, cuya actuación sea neutral e independiente. En algunos casos, estos organismos son Unidades o Departamentos existentes en las propias administraciones. En otros casos, son organismos de nueva creación. Estas instituciones suele consolidarse como organismos de normalización o certificación dependientes de la Administración, total o parcialmente.

Los organismos competentes se encargarán de la gestión del sistema de etiquetado europeo dentro de las fronteras de su estado. Por tanto, es su función recibir y evaluar las solicitudes de etiquetado de productos/servicios producidos o importados a su país, así como aprobar o denegar dichas solicitudes.

Con periodicidad anual, los organismos competentes se reúnen en el Foro de organismos competentes en Bruselas, con la finalidad de adoptar medidas que permitan desarrollar una adecuada aplicación del sistema de etiquetado.

- **Grupo de Trabajo Ad-Hoc (GRAH)**

Están compuestos por expertos y grupos de interés de los Estados miembros, en representación del sector industrial y del comercio, de organizaciones para la defensa de los consumidores y organizaciones ecologistas.

Este Grupo de Trabajo se encarga de elaborar los criterios ecológicos, poniendo en práctica los métodos analizados en el apartado anterior (estudios de viabilidad y de mercado, examen del ciclo de vida de los productos y análisis de mejoras). Se trata de un proceso muy complejo, para el cual se reúnen tres veces al año.

3.6.3. Contrato-tipo

El contrato-tipo en el que se materializa la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria y que firman el solicitante y el organismo competente respectivo se establece por la Decisión 2000/729/CE de la Comisión, de 10 de noviembre de 2000.

El titular de la certificación debe garantizar que el producto/servicio certificado cumplirá con la normativa establecida para la concesión de la etiqueta durante todo el período de validez del contrato.

Cuando los criterios ecológicos sean revisados, el titular de la certificación deberá renovar el contrato si desea continuar disfrutando de la licencia de certificación. Sin embargo, si los criterios tan sólo se amplían, el contrato se renovará automáticamente, siempre y cuando el producto/servicio en cuestión cumpla con el cometido en la ampliación.

Este contrato regula las siguientes temáticas:

- Los derechos y obligaciones del licenciario.
- La publicidad que haga referencia a la etiqueta comunitaria, únicamente podrá estar relacionada con el producto certificado y debe evitarse cualquier tipo de publicidad engañosa.
- Las funciones de supervisión y control en relación con el cumplimiento del contrato recaerán sobre el organismo competente en cuestión, que podrá solicitar al titular del distintivo documentación diversa.
- La confidencialidad.
- La suspensión del contrato. El organismo competente estará en disposición de retirar al titular la autorización para el uso de la etiqueta comunitaria si considera que éste incumple alguno de los términos del contrato-tipo. En este sentido, la suspensión del contrato lleva aparejado el pago de una indemnización por daños y perjuicios al organismo competente.
- La renuncia del contrato.
- Los límites de la responsabilidad.
- Los costes y cánones.
- Las demandas y reclamaciones.
- La duración del contrato. Con carácter general, la duración del contrato es de tres años. Sin embargo, si se produce cualquier tipo de modificación en

relación con los criterios de etiquetado ecológico, éste podrá darse por terminado.

- Las leyes aplicables.

Si surge cualquier tipo de litigio o reclamación entre el organismo competente y el titular en base al contrato-tipo y al que no se encuentre solución a través de un acuerdo amistoso, quedará sujeto a la aplicación del Reglamento (CE) no 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) (DOCE de 4 de julio de 2008, L. 177) y del Reglamento (CE) no 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) (DOCE de 31 de julio de 2007, L. 199). Por tanto, si estas tesis no son resueltas por los Estados miembro, los Tribunales comunitarios se verán obligados a intervenir.

3.6.4. Costes y cánones

La idea de un programa de etiquetado ecológico totalmente autofinanciado resulta muy atractiva al conceder independencia al sistema. Sin embargo, actualmente ningún sistema de etiquetado se autofinancia completamente.

Según establece el Reglamento⁶⁴, los costes derivados de la utilización de la etiqueta ecológica europea deben de ser lo más reducidos posible para incentivar su uso y permitir acceso a las pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYMEs). No obstante, deben de ser suficientes para cubrir los costes de funcionamiento del sistema de etiquetado.

Por un lado, el solicitante deberá de hacer frente a los gastos de establecimiento, es decir, al **canon de solicitud**, que no cubrirá los gastos de ensayo y evaluación realizados por terceros y cuyo importe oscilará entre 200 y 2.000 euros, dependiendo del Estado miembro.

Sin embargo, el Reglamento fija descuentos en relación con el canon de solicitud, aplicables a PYMEs (el canon no podrá ser superior a 600 euros) y a microempresas⁶⁵ (el canon no podrá ser superior a 350 euros).

Además, el canon de solicitud se verá reducido en un 30% en el caso de empresas registradas en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y en un 15% en el caso de empresas certificadas por la norma ISO 14001. Estas reducciones no son acumulativas, por lo que en el caso de que comparezcan ambas, únicamente se aplicará la reducción de la que resulte un importe más elevado.

Los organismos competentes podrán establecer un **canon de renovación** de licencias que, en ningún caso, podrá ser superior al canon de solicitud.

⁶⁴ Reglamento (UE) n° 782/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la etiqueta ecológica.

⁶⁵ Los criterios de definición de las PYMEs y de las microempresas se encuentran regulados en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 20 de mayo de 2003.

Por otro lado, una vez otorgada la eco-etiqueta, el titular deberá de hacer frente a los gastos de mantenimiento de la etiqueta, es decir, al **canon anual** que, dependiendo del Estado miembro, podrá tratarse de una cantidad fija o de una cantidad variable, calculada en función de las ventas del producto/servicio certificado y no superior al 0,15% del valor de ventas anual del producto/servicio.

En cualquier caso, el canon anual máximo será de 25.000 euros por producto/servicio y por solicitante y se verá reducido en, al menos, un 25% en el caso de PYMEs, microempresas o solicitantes originarios de países en vías de desarrollo⁶⁶.

Tampoco en este caso el canon cubre los gastos de ensayo y evaluación realizados por terceros.

De forma adicional, el organismo competente de cada Estado miembro, podrá recibir un **canon de inspección** derivado de su labor de evaluación y control del cumplimiento de los contratos de etiquetado.

3.7. Competencias compartidas. La aplicación del sistema de etiquetado ecológico de la Unión Europea en España

Para lograr el correcto funcionamiento del sistema de etiquetado de la Unión Europea es necesario garantizar la coordinación entre los organismos europeos y los organismos nacionales, sobre todo en lo relacionado con la elaboración y revisión de los criterios ecológicos.

Para asegurar la correcta aplicación del sistema de etiqueta europeo, en nuestro país, fue necesario desarrollar normativa al respecto. El 8 de abril de 1994, se aprobaba el Real Decreto 598/1994 (BOE nº 119, 19 de mayo de 1994), en el que se confirmaba la participación del Estado español en el sistema de etiquetado europeo y por el que se adoptaban las normas para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica. A través del citado Real Decreto se contemplaba la posibilidad de designar a más de un organismo competente a nivel nacional, siempre y cuando así lo solicitaran las Comunidades Autónomas y con el fin de facilitar y agilizar el acceso de los solicitantes a las etiquetas ecológicas. La primera Comunidad Autónoma en solicitarlo fue la Generalitat de Cataluña.

Por otro lado, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) fue designada como el organismo competente en materia de etiquetado ecológico europeo con carácter general a nivel nacional y con carácter subsidiario en las Comunidades Autónomas que no disponían de su propio organismo competente.

El Real Decreto 598/1994 también establecía la obligación de la Administración Estatal de comunicar periódicamente un listado de los productos certificados a nivel

⁶⁶ A efectos de la reducción del canon anual, Hong Kong, Taiwán y Macao no tiene la consideración de países en vías de desarrollo.

nacional con la finalidad de disponer de información actualizada en relación con el otorgamiento de los distintivos.

Actualmente, este Real Decreto ha sido sustituido y derogado por el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril de 2013 (BOE nº 97, de 23 de abril de 2013), por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.

En virtud de este Real Decreto se dispone que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tienen la obligación de designar un organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea en su territorio, cuya decisión será notificada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Del mismo modo, recoge la posibilidad de crear un organismo competente con facultades de concesión en dos o más Comunidades Autónomas, así como en Ceuta y Melilla.

En esta línea, en Galicia, la designación del organismo competente en materia de concesión de la etiqueta ecológica europea, así como otras disciplinas relacionadas con dicha etiqueta en esta autonomía, se regulan a través del Decreto 150/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la aplicación del sistema voluntario de etiqueta ecológica de la UE en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 183, de 25 de septiembre de 2013). No obstante, la aplicación práctica de la etiqueta ecológica europea en Galicia ya se había tratado previamente a través de la Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia, a través de la cual se le otorga potestad a la Xunta de Galicia para desarrollar normativa en relación con la etiqueta ecológica europea, adecuándose a la normativa comunitaria.

Por otro lado, se insta a las Administraciones Públicas a realizar labores de promoción y fomento de la etiqueta ecológica europea a través de su incorporación en las distintas políticas sectoriales, así como en sus procedimientos de contratación pública.

Se regula también a través del presente Real Decreto la participación del estado español en el Comité de Etiquetado Ecológico de la Unión Europea para la elaboración y revisión de los criterios ecológicos correspondientes a cada grupo de productos/servicios, así como el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento de los términos preestablecidos en el contrato-tipo de utilización de la etiqueta.

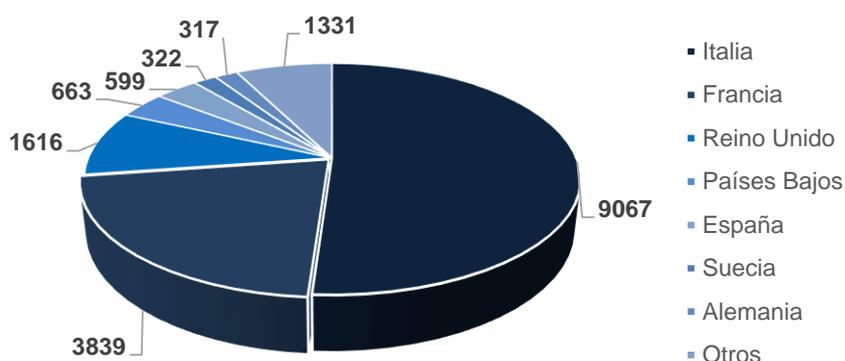
Como se ha mencionado anteriormente, el establecimiento de los importes correspondientes a los cánones de solicitud, de renovación o de mantenimiento de la etiqueta se deja al elección de cada Estado miembro, materia regulada también en el Real Decreto en cuestión, a partir de lo estipulado en el Anexo III Reglamento (UE) nº 782/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013⁶⁷.

⁶⁷ Véase apartado 3.6.4 del presente trabajo.

Tal y como se desprende de la información recogida en el gráfico siguiente, en España, un total de 599 productos habían sido certificados con la etiqueta ecológica europea por los distintos organismos competentes en enero de 2012.

A pesar de que la mayor parte de los productos certificados proceden de Italia (51%) y Francia (22%), la representación de nuestro país comienza a hacerse notar.

Figura 6. Número de productos certificados con la EEE por país. Enero 2012



Fuente: Sitio web oficial de "EU Ecolabel"

3.8. Otros distintivos ecológicos de ámbito comunitario

Además de la archiconocida etiqueta ecológica europea, a nivel comunitario existen otros distintivos que también tratan de preservar el medio ambiente. En esta línea destaca, sobre todo, el logotipo europeo de agricultura ecológica; que comenzó a funcionar en el año 1991.

El concepto de agricultura ecológica, biológica u orgánica hace referencia a la producción de agraria mediante el uso de métodos de cultivo biológicos frente a los químicos.

Con el objetivo de crear un sistema común en relación con los requisitos exigibles en el ámbito de la agricultura ecológica en el marco comunitario, se aprobó el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DOCE de 22 de julio de 1991 L.198).

Actualmente, dicho Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos (DOCE de 20 de julio de 2007, L. 189/1), así como por el Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control (DOCE de 18 de septiembre de 2008, L. 250/1) y por el Reglamento (CE) nº 1235/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de

aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países (DOCE de 12 de diciembre de 2008, L. 334/25).

Del mismo modo, se ha aprobado recientemente el Reglamento (UE) nº 271/2010 de la Comisión, de 24 de marzo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea (DOUE de 31 de marzo de 2010, L. 84/19).

Esta reglamentación persigue fijar las condiciones mínimas que deben reunir los productos del sector orgánico para poder optar al distintivo del logotipo europeo de agricultura ecológica, así como los criterios de control e importación de los dichos productos.

Este distintivo podrá aplicarse sobre productos vivos o no transformados, productos transformados destinados a la alimentación humana, piensos, material de reproducción vegetativa, así como semillas de cultivo.

Es importante destacar que el uso del logotipo europeo de agricultura ecológico es obligatorio para aquellos productos preenvasados producidos en la Unión Europea. Sin embargo, podrá utilizarse de forma voluntaria en el caso de productos preenvasados no producidos en la Unión Europea o productos importados de otros países.

CAPÍTULO 4. El etiquetado ecológico en España

Tal y como se ha venido mencionado en diversas ocasiones, la coexistencia entre la etiqueta ecológica europea y las eco-etiquetas desarrolladas a nivel estatal es totalmente válida, por tratarse de sistemas de etiquetado complementarios y no sustitutivos.

Del mismo modo, cualquiera de estas etiquetas es también compatible con otro tipo de distintivos, incluso, privados o no oficiales.

Con carácter general, los objetivos perseguidos mediante la implantación de un sistema de etiquetado ecológico a nivel nacional guardan una estrecha relación con los fines del sistema europeo⁶⁸:

- Fomentar la existencia de ciertas características ambientales en los productos/servicios y, como consecuencia, promover la puesta en marcha de procesos productivos dirigidos a la obtención de productos más respetuosos con el medio ambiente.
- Satisfacer la demanda de consumidores más exigentes y mejor informados, con anhelos de productos de calidad y medioambientalmente positivos.
- Garantizar la existencia de la calidad otorgada por la posesión de un distintivo ecológico aprobado oficialmente, frente a certificaciones no oficiales que pueden generar confusión o, incluso, desencadenar campañas publicitarias engañosas.
- Asegurar la objetividad del sistema frente al resto de los agentes económicos implicados (fabricantes, importadores...).

7.8. Ámbito nacional. La Marca AENOR Medio Ambiente

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con competencias a nivel nacional, se constituye en 1986 como una organización privada y sin ánimo de lucro, bajo el amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, para actuar en materia de normalización y certificación.

Tras la celebración de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, en 1992, AENOR comenzó a desarrollar actividades en relación con las políticas medioambientales y en el año 1994 otorgaba sus primeros certificados en materia de sistemas de gestión ambiental.

El programa de eco-etiquetado francés fue el modelo tomado como base por España para la implantación de su propio sistema. De ahí que se observen similitudes importantes en relación con aspectos relacionados con el organismo competente (designación, naturaleza jurídica, modelo de gestión de la etiqueta europea y la nacional, objeto o funciones), con la organización, con la financiación (establecimiento de un canon de concesión y un canon periódico y variable en

⁶⁸ Dopazo Fraguío P., "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 291.

función de las ventas anuales del producto/servicio) y con la metodología aplicada para llevar a cabo el análisis del ciclo de vida del producto/servicio.

AENOR está formada por órganos de trabajo, compuestos por comités técnicos de normalización (concretamente, 207 comités⁶⁹) y grupos ad-hoc pertenecientes a todos los sectores (técnicos, empresarios, investigadores y representantes de la Administración), que se encargan de la elaboración de las normas UNE.

Con la creación del distintivo AENOR, esta organización sin ánimo de lucro persigue principalmente los siguientes objetivos:

- Crear una marca nacional que tenga en cuenta los aspectos ambientales del sector industrial.
- Informar a los consumidores sobre la existencia y las características de los productos de menor impacto ambiental.

Desde el punto de vista de la normalización, AENOR es el organismo encargado de la elaboración de normas técnicas en nuestro país en relación con las características y atributos que debe reunir un producto o un servicio para salir al mercado y cumplir con las expectativas del mismo. Actualmente, dispone de más de 30.548 documentos normativos en esta línea⁷⁰.

Desde el punto de vista de la certificación, AENOR se sitúa entre las 10 certificadoras más importantes a nivel mundial y su presencia está reconocida en más de 60 países⁷¹. Se encarga de realizar certificaciones en varios ámbitos: acreditaciones de calidad de los productos y servicios, acreditaciones ambientales, acreditaciones de seguridad laboral, acreditaciones de I+D+i y acreditaciones de la seguridad y la calidad alimentaria.

En relación con los aspectos ambientales, la Marca AENOR realiza una doble certificación⁷²:

- Por un lado, **certifica a empresas** responsables con el medio ambiente. En base a los últimos datos publicados, existen 5.259 certificaciones ambientales de AENOR vigentes actualmente. El número de certificados de sistemas de gestión ha experimentado una tendencia alcista hasta el año 2011, momento a partir del cual el número de certificaciones desciende considerablemente, tal y como se puede deducir de la información recogida en la siguiente figura.

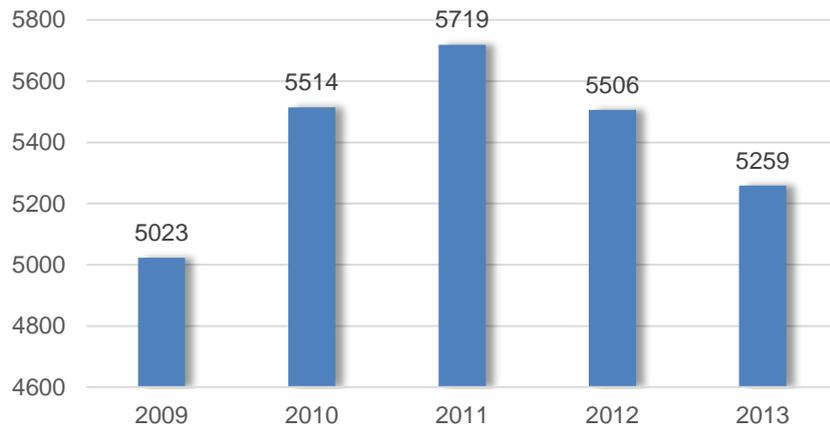
⁶⁹ Dato extraído del sitio web oficial de AENOR, en http://www.aenor.es/aenor/aenor/datos/datos_principales.asp#.U5s0vfn6Ng0. Disponible en la red a 13/06/2014.

⁷⁰ Dato extraído del sitio web oficial de AENOR, en http://www.aenor.es/aenor/aenor/datos/datos_principales.asp#.U5s0vfn6Ng0. Disponible en la red a 13/06/2014.

⁷¹ Dato extraído del sitio web oficial de AENOR, en <http://www.aenor.es/aenor/aenor/perfil/perfil.asp#.U5sQhfn6Ng0>. Disponible en la red a 13/06/2014.

⁷² En este sentido, permite a las organizaciones acreditar su compromiso para con el medio ambiente y obtener uno o más distintivos en base a una adecuada gestión ambiental, a una correcta eficiencia energética, a la lucha contra el cambio climático y la huella de carbono, a una apropiada gestión forestal y, por último, a la producción de bienes o prestación de servicios ecológicamente favorables para el medio ambiente.

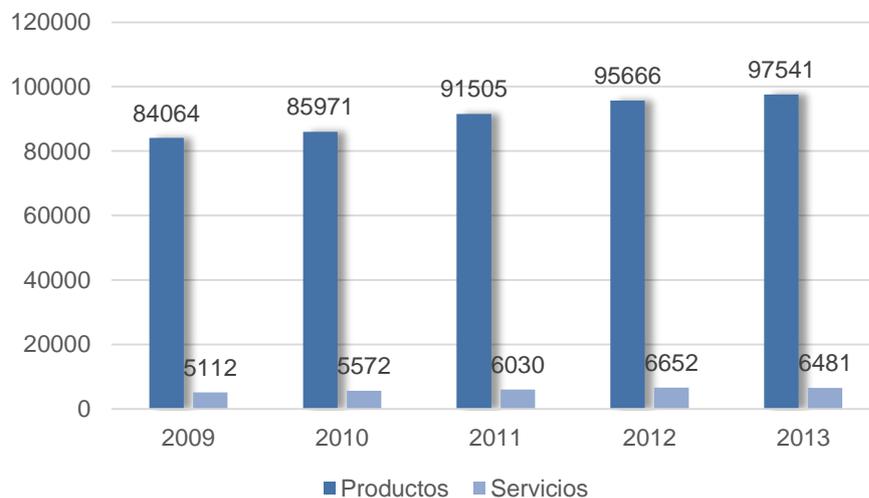
Figura 7. Número de certificados vigentes de sistemas de gestión. Período 2009-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos del Informe Anual de AENOR, 2013

- Por otro lado, **certifica a productos y servicios** respetuosos con el entorno. Actualmente, el número de productos certificados asciende a 97.541, dato que se ha ido incrementando año a año. En cuanto a los servicios, el número de certificaciones ha experimentado una tendencia similar. Sin embargo, el número de certificaciones en esta ámbito se ha visto reducido durante el año 2013 con respecto al período anterior, situándose en 6.481 actualmente. La labor de certificación de productos y servicios llevada a cabo por esta institución se encuentra regulada en el Reglamento General para la certificación de productos y servicios, de octubre del año 2000.

Figura 8. Productos y servicios certificados. Período 2009-2013



Fuente: Informe Anual AENOR, 2013

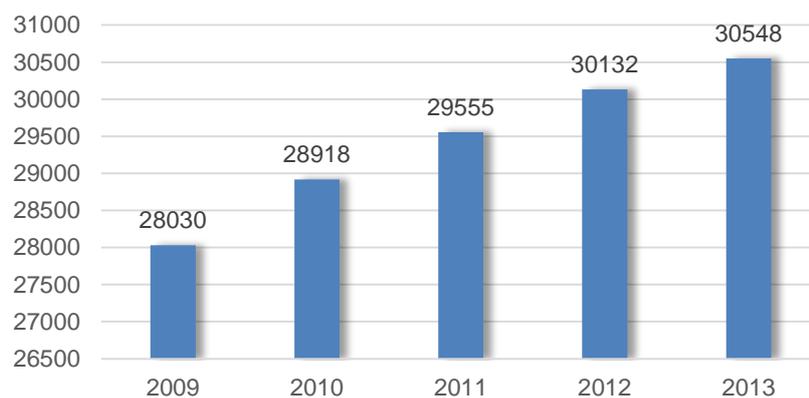
Las características de la Marca AENOR Medio Ambiente no distan de las cualidades presentadas en el caso de la etiqueta ecológica europea y giran en torno a la voluntariedad, el carácter participativo, la regulación sometida a las normas técnicas UNE, la otorgación en base al cumplimiento de los requisitos ecológicos en cada fase del ciclo de vida del producto/servicio y el sometimiento a controles periódicos.

El organigrama de AENOR está compuesto por los siguientes entes:

- La Asamblea General, participada por todos los miembros de la organización y encargada de elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- La Junta Directiva, que está compuesta por 70 vocales pertenecientes a diversos ámbitos (organizaciones empresariales, Administraciones Públicas...). Se encarga de la representación y la gestión del sistema, así como de la elección de la Comisión Permanente.
- La Comisión Permanente, formada por 10 vocales, es la encargada de supervisar el cumplimiento de las directrices de la Junta Directiva.

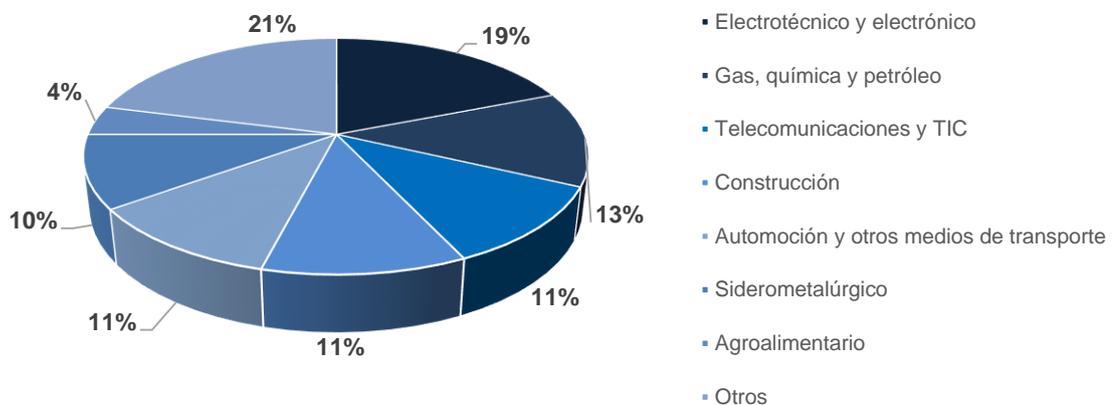
La etiqueta puede ser solicitada por productores españoles o importadores extranjeros y en relación con los aspectos ambientales de la organización en general o en relación con productos o servicios en concreto. Para que un producto/servicio pueda optar a la etiqueta es necesario que exista previamente una norma UNE que contemple los requisitos ecológicos estipulados para dicho producto o servicio. La solicitud debe acompañarse de todos los documentos y resultados de ensayos establecidos en virtud del Reglamento.

Figura 9. Conjunto de normas UNE y normas ratificadas. Período 2009-2013



Fuente: Informe Anual AENOR, 2013

Figura 10. Normas UNE por sectores. Año 2013



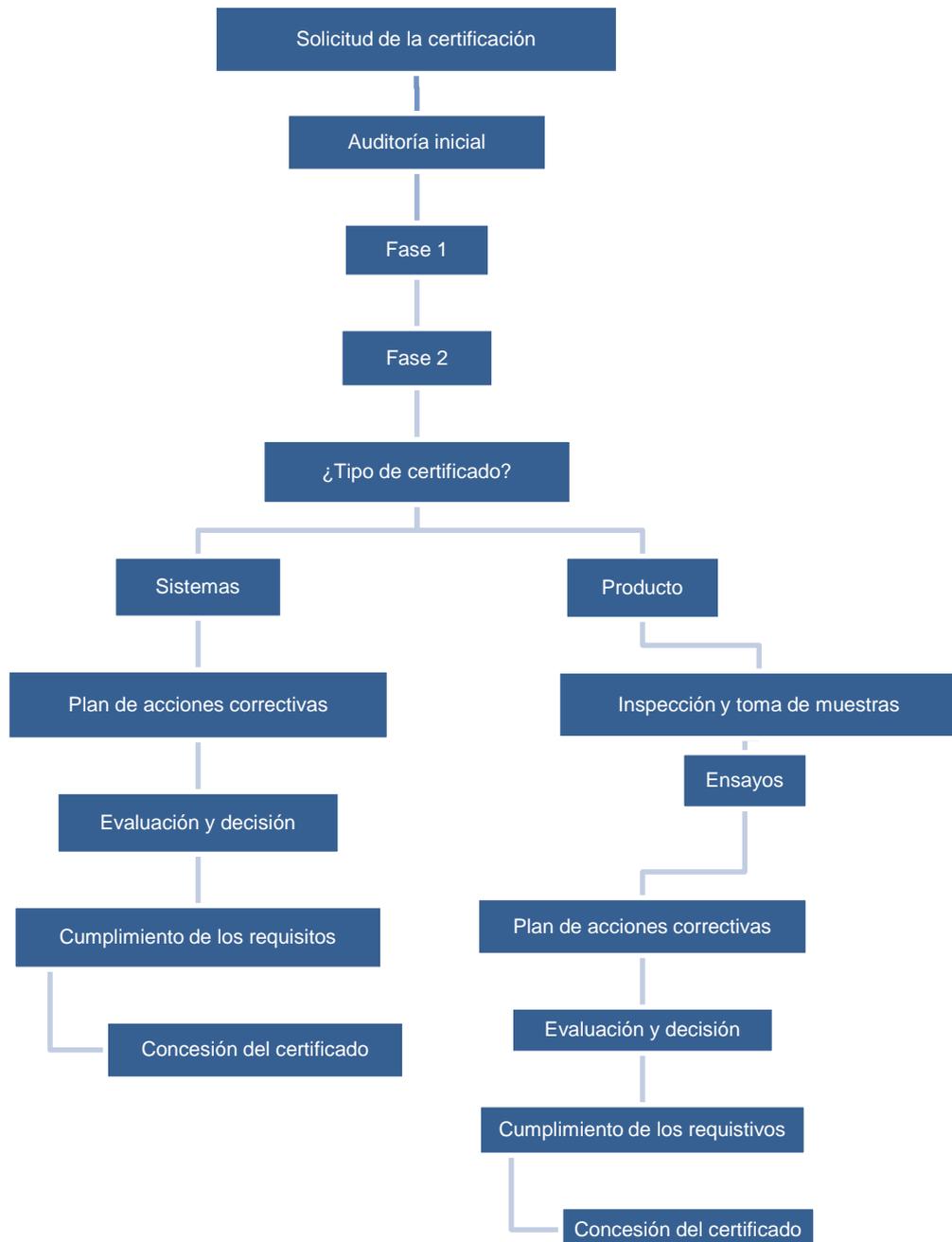
Fuente: Informe Anual AENOR, 2013

El Comité Técnico de Certificación Medioambiental (formado por representantes de la Administración, fabricantes, consumidores, asociaciones ecologistas, laboratorios

de ensayo, entidades de evaluación y miembros de AENOR) estudiará la propuesta, mediante la realización de una auditoría (inspección de las instalaciones del peticionario para verificar el cumplimiento de determinados requisitos ecológicos) y ensayos varios a través de un laboratorio acreditado.

Tras evaluar la documentación y los resultados de la auditoría y los ensayos, el Comité Técnico de Certificación Medioambiental emitirá un informe técnico, que será evaluado por la Comisión de Certificación. Sin embargo, la decisión última en relación con la aprobación o no de la solicitud reside en la Junta Directiva.

Figura 11. Proceso de concesión de la certificación AENOR



Fuente: Sitio web oficial AENOR

Por otro lado, el solicitante deberá hacer frente a una tasa de concesión en el momento de emitir la solicitud, cuyo objetivo es cubrir los gastos administrativos surgidos a raíz de la tramitación.

Además, si finalmente, la solicitud es aprobada y la etiqueta es otorgada, el titular deberá abonar un canon de concesión, así como un canon de mantenimiento.

Asimismo, AENOR realizará un control periódico de la fábrica y del producto/servicio en el mercado, con la finalidad de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos ecológicos.

La duración máxima de la concesión es de tres años y podrá ser renovada automáticamente, siempre y cuando concurren las condiciones exigidas para su uso y disfrute.

El Reglamento General de AENOR no contempla el procedimiento de resolución de posibles reclamaciones, tan sólo recoge la obligatoriedad de presentar por escrito las reclamación y dirigirlas al Director General de AENOR. En el caso de que se decida poner en marcha una investigación relacionada con la reclamación en cuestión, el solicitante correrá con los gastos derivados de dicha investigación.

AENOR tiene presencia en todas las Comunidades Autónomas a través de 20 sedes, así como en 12 países extranjeros (Brasil, Chile, República Dominicana, Marruecos, Ecuador, El Salvador, Italia, México, Perú, Polonia y Portugal)⁷³.

Al igual que sucede con la mayoría de las etiquetas estatales mencionadas en el segundo capítulo, también la etiqueta ecológica AENOR forma parte de la GEN.

7.8.1. Otros distintivos de ámbito nacional

Además de la etiqueta ecológica AENOR Medio Ambiental, en España existen otros distintivos ambientales de gran renombre.

Por ejemplo, destaca el distintivo Punto Verde, que nace como consecuencia de la Ley 11/1997 (BOE, 25 de abril de 1997), de 24 de abril, de envases y residuos de envases, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y a sus residuos y que comienza a funcionar en nuestro país en el año 1997 y está gestionado por la organización ECOEMBES. Punto Verde está presente en todos los envases gestionados por un Sistema Integrado de Gestión de Residuos (SIG), cuya finalidad es la gestión y reciclaje de dichos envases para cumplir con la Directiva europea mencionada con anterioridad.

Por otro lado, merecen especial mención los sistemas de etiquetado ecológico regulados a partir del Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada (BOE nº 249, de 15 de octubre de 2011), que es una trasposición de la Directiva 2010/30/UE, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía,

⁷³ Datos extraídos del sitio web oficial de AENOR, en <http://www.aenor.es/aenor/aenor/perfil/perfil.asp#.U5sQhfn6Ng0>. Disponible en la red a 13/06/2014.

mediante el etiquetado y una información normalizada (DOUE de 18 de junio de 2010, L. 153/1).

El Real Decreto 1930/2011 se aplica a todos aquellos productos relacionados con la energía y, en los cuales, el uso de energía tenga incidencia importante sobre el consumo de energía y sobre otros recursos esenciales. Su finalidad es reducir el consumo de energía y su impacto ambiental, con el fin de cumplir con la política energética europea que pretende incrementar en un 20% la eficiencia energética de cara al año 2020.

A través de la etiqueta, el consumidor deberá de ser informado de, al menos, cuestiones relativas al consumo de energía eléctrica, consumo de otras formas de energía u otros tipos de recursos esenciales.

7.9. Ámbito autonómico

7.9.1. Cataluña

El Distintivo de Garantía de la Calidad Ambiental catalán es un sistema oficial y autonómico que premia a productos y servicios que reúnen determinadas propiedades ambientales. Es compatible con otros sistemas, programas o distintivos de carácter ambiental y comenzó a funcionar en el año 1993.

La etiqueta ecológica ambiental se crea a partir del Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre el otorgamiento del distintivo de Garantía de Calidad Ambiental por la Generalitat de Catalunya (DOGC nº 1985, de 14 de diciembre de 1994).

A partir de la aprobación del Decreto 296/1998, de 17 de diciembre, por el que se amplía el ámbito del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental a los servicios, de tal forma que se incrementa el ámbito de aplicación de la certificación y puede solicitarse no sólo para productos, sino también para servicios que cumplan ciertas características ambientales.

Los principales objetivos de este sistema son similares a los mencionados para el resto de los sistemas de etiquetado y responden, básicamente, a las siguientes líneas de actuación⁷⁴:

- Promover la creación de productos que durante su ciclo de vida favorezcan la reducción de residuos o la reutilización de subproductos y, cuyos procesos productivos se encaminen hacia la disminución del coste energético y el consumo de agua.
- Proporcionar información detallada y fiable a los consumidores sobre la calidad ambiental de los productos, de tal forma que les asesore en sus decisiones de compra.

En la gestión del sistema de eco-etiquetado catalán intervienen los siguientes órganos:

- La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya.

⁷⁴ Dopazo Fraguó P., "El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental", Exlibris Ediciones, Madrid, 2001, p. 297.

- La Ponencia Técnica, dependiente del órgano anterior y compuesta por técnicos del Departamento de Medio Ambiente.
- El Consejo de Calidad Ambiental, creado a consecuencia del Decreto 255/1992, de 13 de octubre, relativo a los órganos competentes en Cataluña en materia de etiquetado ecológico (DOGC nº 1675, de 27 de noviembre de 1992). El Consejo está compuesto por miembros del Departamento de Medio Ambiente, representantes del Consejo de Cámaras de Cataluña, del Instituto Catalán del Consumo, del Laboratorio General de Investigaciones de la Generalitat de Cataluña, el Consejo de Protección de la Naturaleza, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, representantes de los empresarios, de los consumidores, de los ecologistas y de los sindicatos.

El procedimiento de concesión de este Distintivo se compone de dos fases bien diferenciadas. En un primer lugar, se establecen las categorías de productos, así como los criterios ecológicos obligatorios para cada una de ellas. Una vez fijados los criterios ambientales, éstos serán publicados en el Diario oficial de la Generalitat de Cataluña y se inscribirán en el Registro de Categorías de Productos del Departamento de Medio Ambiente.

Siguiendo el ejemplo de la etiqueta ecológica de la Unión Europea, en el caso del distintivo catalán, también están fuera de la concesión de la etiqueta los alimentos, las bebidas y los productos farmacéuticos, las sustancias o preparados catalogados como peligrosos por la UE, los productos fabricados a través de procesos que puedan causar daños en las personas o el medio, así como los establecimientos relativos a la salud humana o animal.

La segunda fase hace referencia a la presentación de la solicitud por parte de productores, distribuidores o importadores en Cataluña. Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación requerida y presentarse ante la Dirección General de Calidad Ambiental. La Ponencia Técnica realizará una evaluación del producto o servicios, así como de la documentación presentada. El Consejo de Calidad Ambiental valorará la evaluación realizada por la Ponencia Técnica y emitirá una propuesta de resolución, dotada de carácter vinculante. El otorgamiento definitivo corresponderá al Director General de Calidad Ambiental y se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña).

Una vez concedido el distintivo y abonada las tasa pertinente, el solicitante podrá emplearlo en el producto o servicio certificado, así como en la publicidad relacionada con el mismo.

El plazo de caducidad máximo de los requisitos ecológicos es de tres años, período tras el cual serán revisados con la finalidad de adecuarlos a las evoluciones experimentadas en materia tecnológica y de mercado. También el período de validez del distintivo es de tres años, a no ser que se produzcan variaciones en los criterios ecológicos fijados para el producto/servicio en cuestión durante ese lapso de tiempo o que se suspenda el contrato por incumplimiento por parte del titular.

Además de la tasa de solicitud, que asciende a 337,85 euros y que dispone de una reducción del 50% en el caso de que el titular sea una microempresa o una PYME, el solicitante deberá de hacerse cargo también de los gastos de ensayo.

Por último, la cuota de renovación del distintivo asciende a 225,25 euros, cuota sujeta a una reducción del 50% en caso de PYMEs y microempresas y/o 15% en el caso de empresas que dispongan del certificado EMAS o de la ISO 14001. Las empresas que acrediten disponer de la etiqueta ecológica europea para los productos/servicios para los que solicita el distintivo catalán estarán exentas del pago de la cuota de renovación.

Asimismo, las organizaciones sin ánimo de lucro o aquellas entidades participadas por un organismo o empresa dependiente de la Generalitat en un 50% del capital estarán exentas del pago de cualquiera de las cuotas anteriormente mencionadas.

Conclusiones

El creciente interés de los consumidores en base a la adquisición de productos más respetuosos con el medio ambiente, hace surgir una oportunidad en el mercado que las empresas deben aprovechar a través de la certificación voluntaria de sus productos y servicios, con la finalidad de consolidar su situación y establecerse como organizaciones más competitivas. Sin embargo, la contrapartida de este razonamiento no siempre es positiva, pues existen muchas otras organizaciones que tratan de beneficiarse de los valores ambientales que reportan las etiquetas ecológicas de forma incorrecta, sin que sus productos y servicios estén certificados por un organismo independiente que verifique que realmente cumplen con lo que dicen ser. Esta situación de competencia desleal, genera confusión en los consumidores, al utilizar en vano el significado del etiquetado ecológico y al realizar afirmaciones de certeza cuestionable.

No cabe duda de que el objetivo primordial de una empresa es la consecución de un beneficio económico y no tanto, desgraciadamente, la protección del medio ambiente. Por tanto, para que un sistema de etiquetado alcance el éxito, su aplicación debe de desarrollarse de forma eficaz y controlada. Además, debe garantizar ciertas ventajas económicas al sector empresarial para que resulte atractivo para las organizaciones.

En esta línea, la certificación de productos y servicios no sólo permite a una empresa distinguirse de sus competidores, sino también incrementar la confianza de los consumidores en su empresa, reforzar su imagen de marca y ampliar su mercado. Por tanto, el etiquetado ecológico aporta valor añadido a los productos y servicios de una empresa y puede ser empleada como una potente herramienta de marketing ecológico.

También es importante que las empresas tengan en cuenta que, aunque la Administración Pública no interviene en la concesión de las etiquetas ecológicas nada más que otorgando reconocimiento oficial a los distintivos, si es cierto que, cada vez en mayor medida, la Administración opta por la adquisición de productos y servicios debidamente certificados en la contratación pública.

Por tanto, a pesar de que, evidentemente, no existe ningún producto totalmente inocuo para con el medio ambiente, las etiquetas ecológicas permiten identificar aquellos productos o servicios que poseen características ambientalmente positivas en términos relativos, es decir, en comparación con otros productos y servicios que desempeñen funciones análogas. Así, las empresas podrán sacar provecho de todos los beneficios ligados a las etiquetas ecológicas y los consumidores podrán identificar fácilmente los productos y servicios más respetuosos para con el medio ambiente y, contribuir también, a la lucha por la protección del medio ambiente.

El sistema de etiquetado alemán Angel Azul, goza de más de treinta años de experiencia en el ámbito del etiquetado ambiental, de ahí que se haya empleado y, todavía se emplee, como sistema de referencia para la implantación de muchos otros programas de etiquetado estatales.

Por tanto, las bases del distintivo alemán son tomadas como punto de partida para la creación de la propia etiqueta ecológica europea.

El éxito alcanzado por el sistema de etiquetado europeo es indiscutible, derivado, en gran parte, de su carácter oficial al tratarse de un sistema dotado de un marco normativo propio (europeo y estatal) y gozar del respaldo de control y verificación que la Administración Pública le proporciona. También el carácter de voluntariedad que caracteriza a éste y a los otros sistemas de etiquetado ecológico presentados a lo largo del desarrollo del presente trabajo, avalan su triunfo.

Puesto que la etiqueta ecológica europea se consolida como un distintivo perfectamente compatible con otro tipo de etiquetas y marcas, tanto oficiales como privadas, con posterioridad a la aprobación del sistema de eco-etiquetado europeo, surgen varias etiquetas ambientales de forma adicional en varios Estados miembros, entre ellos, en España.

De esta forma, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) realiza una doble certificación en nuestro país. De un lado, certifica procesos de producción ecológicamente responsables y, de otro lado, certifica productos y servicios respetuosos con el medio ambiente. AENOR tiene presencia en todas las Comunidades Autónomas y en doce países extranjeros. A diferencia de lo que sucede en la mayoría de los casos de etiquetado ecológico, la implantación de la Marca AENOR Medio Ambiente, no deriva del distintivo Ángel Azul alemán, sino del programa de etiquetado francés (NF Environnement), con el cual, la Marca AENOR Medio Ambiente todavía mantiene ciertas similitudes.

La utilización del etiquetado ecológico es un proceso cíclico, pues con la fabricación de productos y servicios certificados, el productor espera que el consumidor tome conciencia de la importancia de la protección del medio ambiente y que su decisión de compra se encamine a la adquisición de este tipo de productos o servicios. Asimismo, otros competidores decidirán aplicar el mismo proceso, de tal forma que mejorarán los aspectos ambientales para toda la categoría del producto o servicio en cuestión.

Tal y como se ha puesto de manifiesto durante el desarrollo del presente trabajo, un sistema de etiquetado ecológico ambicioso e ideal se encaminaría a la creación de un único sistema de etiquetado que permitiera armonizar la regulación existente en esta materia. De esta forma, se evitaría confundir al consumidor y las condiciones serían idénticas para todas las empresas solicitantes. Uno de los principales fines de la etiqueta ecológica europea era, precisamente, la creación de un distintivo único para todos los Estados miembro y, si bien es cierto que convive con los sistemas estatales, ha logrado alcanzar posicionarse de forma asombrosa y consolidarse como uno de los sistemas de etiquetado más relevantes a nivel mundial.

En conclusión, la implantación de un sistema de etiquetado ecológico permite establecer los cimientos del crecimiento económico en consonancia con el incremento de la calidad de vida del ser humano y el mantenimiento del medio ambiente.

Bibliografía

- Audivert Arau R., “Régimen jurídico de la etiqueta ecológica”, Cedecs Editorial, Barcelona, 1996.
- Ariza Dolla G., “Barreras técnicas al comercio. Normalización, homologación y certificación de productos”, ESIC-Editorial, Madrid, 1989.
- Belz F., Peattie K. y Galí J., “Marketing de Sostenibilidad”, PROFIT Editorial, Barcelona, 2013.
- Carballo Penela A., “Ecoetiquetado de bienes y servicios para un desarrollo sostenible”, AENOR Ediciones, Madrid, 2010.
- Dopazo Fraguío P., “El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental”, Exlibris Ediciones, Madrid, 2001.
- Fiksel J., “Ingeniería de diseño medioambiental. DFE. Desarrollo integral y procesos ecoeficientes”, McGraw Hill, Madrid, 1997.
- Garrigues Medio Ambiente, “El etiquetado ecológico. Verde por dentro, verde por fuera”, La Ley, Madrid, 2002.
- Goleman D., “Inteligencia Ecológica”, Editorial Kairós, Barcelona, 2009.
- Martín Mateo R., “Nuevos instrumentos para la tutela ambiental”, Editorial Trivium, Madrid, 1994.
- Nogueira López A., “Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial”, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 2000
- Ros V. et al., “eBranding verde”, Dykinson, Madrid, 2010.
- Serrano Gómez C., “El etiquetado ecológico”, Secretaría General Técnica, Madrid, 1995.

Otras fuentes consultadas

- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica de alemana Blauer Engel: <http://www.blauer-engel.de/en/index.php>. (Disponible en la red a 26 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica canadiense EcoLogo: <http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/fra/ca02523.html>. (Disponible en la red a 15 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la Asociación Japonesa para el Medio Ambiente (JEA): <http://www.jeas.or.jp/english/index.html>. (Disponible en la red a 28 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica japonesa Eco Mark: <http://www.ecomark.jp/english/>. (Disponible en la red a 28 de mayo de 2014).

- Sitio web oficial de la Asociación Española para la Calidad (AEC): <http://www.aec.es/web/guest>. (Disponible en la red a 28 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica francesa NF Environnement: <http://www.marque-nf.com/>. (Disponible en la red a 30 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica holandesa Milieukeur: <http://www.milieukeur.nl/19/home.html>. (Disponible en la red a 30 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Consejo Nórdico: <http://www.svanen.se/en/Network/>. (Disponible en la red a 30 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica de neozelandesa Environmental Choice: <http://www.environmentalchoice.org.nz/>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Centro de Comercio Internacional: <http://unctad.org/en/Pages/Home.aspx>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la Academia Internacional de Nueva Zelanda (IANZ): <http://www.ianz.govt.nz/>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques del Gobierno de la India: http://www.cpcb.nic.in/Eco_Label.php. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Consejo de Medio Ambiente de Singapur: <http://www.sec.org.sg/web/index.php>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica singapurense Green Label Singapore: <http://www.sec.org.sg/web/index.php>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica estadounidense Green Seal: <http://www.greenseal.org/>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial de la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT): <http://www.abnt.org.br/rotulo/en/>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Centro Filipino para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sostenible (PCEPSDI): <http://www.pcepsdi.org.ph/index.html>. (Disponible en la red a 31 de mayo de 2014).
- Sitio web oficial del Consejo Verde de Hong Kong (GC): <http://www.greencouncil.org/eng/index.asp>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Informe Responsible Purchasing Network: <http://www.responsiblepurchasing.org>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).

- Sitio web oficial de la Federación de Protección Ambiental de Hong Kong (HKFEP): http://www.hkfep.com/en_eco.asp. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Administración Nacional de Protección Ambiental de China (SEPA): <http://www.sepacec.com/cecen/labelling/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Instituto de Normas de Israel (SII): http://www.sii.org.il/896-en/SII_EN.aspx. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Instituto de Medio Ambiente de Tailandia (TEI): <http://www.tei.or.th/greenlabel/index.html>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Administración de Protección Ambiental del Gobierno de China (Taiwán): <http://greenliving.epa.gov.tw/GreenLife/eng/english.aspx>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Centro de Comercio Internacional (ITC): <http://www.intracen.org/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica australiana Good Environmental Choice Australia: <http://www.geca.org.au/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Ministerio de Medio Ambiente y de la Protección de la Naturaleza de Croacia: <http://www.mzoip.hr/default.aspx?id=3967>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Ministerio de Medio Ambiente de la República Eslovaca: <http://www.minzp.sk/en/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Agencia de Información Ambiental de la República Checa (CENIA): <http://www1.cenia.cz/www/ekoznaceni/ekologicky-setrne-vyrobky>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la etiqueta ecológica húngara Környezetbarát Termék: http://okocimke.kvvm.hu/public_eng/. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Sociedad Sueca para la Conservación de la Naturaleza (SSNC): <http://www.naturskyddsforeningen.se/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Red Mundial de Etiquetado Ecológico (GEN): <http://www.globalecolabelling.net/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA): <http://www.epa.gov/espanol/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).

- Sitio web oficial del Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC): <http://www.idcfederacion.org/es/>. (Disponible en la red a 1 de junio de 2014).
- Sitio web oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) : <http://www.magrama.gob.es/es/>. (Disponible en la red a 15 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/>. (Disponible en la red a 10 de junio de 2014).
- Informe AENOR Anual 2013: http://www.aenor.es/aenor/aenor/datos/datos_principales.asp#.U58ZWvn6Ng1. (Disponible en la red a 13 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de la Generalitat de Catalunya: <http://gencat.cat/>. (Disponible en la red a 17 de junio de 2014).
- Sitio web oficial de ECOEMBES, empresa encargada de la gestión del distintivo Punto Verde: <http://www.ecoembes.com/es>. (Disponible en la red a 17 de junio de 2014).
- Manteca Valdelande V., Regulación de las etiquetas ecológicas, <http://www.mercasa.es/>. Disponible en la red a 18 de junio de 2014.
- Delgado Piqueras, F, Ambiente y comercio: La ecoetiqueta europea, Revista Electrónica de Derecho Ambiental, número 25 (diciembre de 2013): http://huespedes.cica.es/qimadus/01/AMBIENTE_COMERCIO.htm. (Disponible en la red en 20 de junio de 2014).